



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Miércoles, 4 de agosto de 2021

Número 93

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 137897 Anuncio de subasta pública para la enajenación de inmuebles..... 11927
137849 Corrección de errores del contenido del pliego de condiciones de la subasta pública para la enajenación de inmuebles 11928

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 136969 Aprobación provisional del proyecto de mejora de firme Pista Vega Baja..... 11929
136986 Exposición pública del expediente relativo a la creación del órgano de gestión y aprobación del Reglamento Orgánico de la Reserva de la Biosfera de La Gomera..... 11930
137914 Aprobación provisional del proyecto de mejora de la señalización de la vía GM-1 desde P.K. 27+838 hasta 37+738, en el términos municipales de Agulo y Vallehermoso..... 11937

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 137927 Aprobación inicial del expediente número 9/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y otro..... 11938

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

- 137916 Plan Estratégico de Subvenciones..... 11938

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 137507 Adjudicación del contrato de suministro de diez vehículos..... 11944
137512 Modificación de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de siete plazas de Jefe/a de Grupo..... 11944
137538 Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores para el desarrollo de su actividad 11960
137692 Exposición pública del proyecto básico y de ejecución de reforma del campamento de La Esperanza..... 11961
137788 Extracto de la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2021 11961

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

137828	Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Técnico Especialista Educativo	11963
136974	Relación provisional de aspirantes admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas de Técnico/a de Administración General	11964
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE		
137368	Exposición pública del proyecto denominado “nueva conducción de rechazo de salmuera de la EDAS de Aripe. Tramo: camino de Las Charquetas-EDAM de Fonsalía”	11966
136972	Exposición pública del proyecto denominado “sistema automático de información hidrológica de Tenerife”	11966
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
137686	Aprobación inicial del expediente relativo a la modificación presupuestaria, modalidad de suplemento de crédito del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas	11967
137704	Exposición pública de la modificación presupuestaria P4/2021 en las modalidades de crédito extraordinario y transferencia de crédito	11968
AYUNTAMIENTO DE ARICO		
138195	Exposición pública del Plan Estratégico de Subvenciones, Plan de Inversiones 2021 y las Bases de ejecución.....	11968
138199	Exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 4/2021, modalidad de crédito extraordinario ...	11969
138198	Exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 5/2021, modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.....	11969
138193	Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	11969
138191	Nombramiento de especialistas en la prueba de idiomas del Tribunal Calificador en la selección de dos plazas de Policía Local	11970
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA		
137498	Exposición al público del padrón municipal del segundo trimestre de la tasa por servicio de alcantarillado 2021.....	11970
137495	Exposición al público de los padrones de la tasa por servicio de recogida de basura segundo semestre 2021 y otros.....	11970
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA		
137822	Aprobación inicial del Plan de Accesibilidad.....	11971
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE		
136963	Modificación de las bases de la convocatoria de una plaza de Policía Local	11971
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
137229	Exposición al público del padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, tercer bimestre de 2021 y otro	11974
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL		
137143	Extracto del decreto de Alcaldía número 2021-0857, por el que se convoca el III Maratón Fotográfico de El Sauzal 2021	11974
137154	Convocatoria del XVII Festival de Teatro Amateur Villa de El Sauzal 2021	11975
137928	Aprobación inicial de las Bases reguladoras para las subvenciones de plazas en la Escuela Infantil.....	11976
136959	Aprobación definitiva del Plan de Ayudas para el Sector deportivo, ocio y hostelería	11976
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA		
137609	Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal laboral temporal de Maestro/a de la Escuela Infantil Municipal.....	11981
137621	Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal laboral temporal de Cocinero/a del Centro de Acogida de Las Indias.....	11985
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
137307	Aprobación definitiva del padrón de la tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos, segundo cuatrimestre de 2021	11989
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
137506	Designación de Asesores Especialistas del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de 5 plazas de Policía.....	11989
137926	Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Casa de la Juventud	11993
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
133916	Aprobación provisional del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua potable de abastecimiento público tercer bimestre de 2021	11993
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
136984	Delegación de la atribución propia de la Alcaldía para la celebración de matrimonio	11994
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA		
137915	Resolución del Concurso de traslado para proveer de tres puestos de Policía Local	11994

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

137080	Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer dos puestos de Policía Local....	11995
137540	Delegación de competencias en la Segunda Teniente de Alcalde	11997
137543	Aprobación de la adquisición del inmueble con destino previsible a centro cultural.....	11997
137931	Exposición pública del expediente de modificación de créditos número MC31D/2021 de concesión de crédito extraordinario.....	11998
137934	Exposición pública del expediente de modificación de créditos número MC33D/2021 de suplementos de crédito	11998

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

137505	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 3145/2021 en la modalidad de suplemento de crédito...	11999
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

137489	Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal ejercicio 2021.....	11999
137745	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 19/2021 en la modalidad de crédito extraordinario	12000
136968	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 22/2021	12000

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

137930	Información pública del proyecto “instalación de iluminación con luminarias exteriores solar fotovoltaica de diversas zonas del municipio”	12001
136977	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2021	12001

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

137504	Aprobación inicial y periodo de cobranza del padrón de la tasa por el servicio de recogida de basuras, segundo semestre de 2021 y otros.....	12002
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

136978	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades y otra	12003
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

137259	Aprobación definitiva de las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a los trabajadores por cuenta propia (autónomos) y empresas para atenuar el impacto económico del Covid-19.....	12004
138298	Aprobación inicial de la modificación de crédito número 30/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y otra	12022
138457	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020	12022

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

137490	Exposición pública del padrón de contribuyentes de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable segundo trimestre de 2021 y otro	12022
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

136992	Aprobación inicial de los padrones por suministro de agua potable primer trimestre 2021 y otros	12023
--------	---	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO O CALDERO MELENO”**

136129	Extravío de la certificación número 44 de las participaciones números 583, 584 y 585 a nombre de Santiago Hernández Pérez	12024
--------	---	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE****Secretaría General****Patrimonio del Estado****ANUNCIO****4752****137897**

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de inmuebles.

Para el día 26 de octubre de 2021, a partir de las doce horas, ante la Mesa que se constituirá en la Sala de Juntas de esta Delegación, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada, relativos a la subasta pública en sobre cerrado, sobre los bienes descritos a continuación, propiedad de la Administración General del Estado.

El pliego de condiciones generales podrá ser examinado en la Sección de Patrimonio de esta Delegación, Avda. Marítima, nº 6, planta 3; tfno.: 922.534.372, y en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (subastas): <https://www.hacienda.gob.es/es->

ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio%20del%20Estado/Gestion%20Patrimonial%20del%20Estado/Paginas/Subastas/BuscadorSubastasConcursos.aspx

La recepción de ofertas, en sobre cerrado, será hasta las catorce horas del día 15 de octubre de 2021, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, un correo electrónico en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación, que se enviará a DEHTenerifePatrimonio@igae.hacienda.gob.es, Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

INMUEBLE 1. Descripción: Finca urbana, clasificada como vivienda, sita en el término municipal de La Orotava, en la C/ Claudio, número 12. Con una superficie de 164 m². Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, al tomo 118, libro 62, folio 30, finca 1.782. Referencia catastral: 0506511CS5400N0001FJ. Tipo de licitación 1ª subasta: 31.920,23 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 1.596,01 euros.

INMUEBLE 2. Descripción: Finca urbana, URBANA: Trozo de terreno, donde dicen Moradas de Taco, en este término municipal de La Laguna, en el lugar denominado Montaña del Sur, que mide noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Cristóbal de La Laguna, al tomo 2689, libro 465, folio 162 finca 50161. Referencia catastral: 3971816CS7437S0001XL. Tipo de licitación 1ª subasta: 11.266,89 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 563,34 euros.

En base a lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de los posibles compradores que sobre el terreno inscrito en Registro hay una edificación de 62 m² según recoge el Catastro, la cual no está inscrita en el Registro, presentando el inmueble un estado de conservación ruinoso.

INMUEBLE 3. Descripción: Finca urbana.- Edificio y terrenos que constituyeron el denominado "Semáforo de Punta Anaga", sitos en el indicado lugar del t.m. de S/C de Tenerife. Los terrenos ocupan una extensión

superficial de mil ciento noventa y cuatro con ochenta y cuatro metros cuadrados, y el edificio, con muros de mampostería y hormigón, tiene doscientos cuarenta y siete con veinticinco metros cuadrados y consta de una sola planta que comprende tres viviendas y un observatorio. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de S/C de Tenerife, al tomo 674, libro 423, folio 33, finca 29.894. Referencia catastral: 38900A014005970001OA. Tipo de licitación 1ª subasta: 22.260,64 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 1.113,03 euros.

El tipo de venta para la primera convocatoria es el expresado en la descripción de los correspondientes inmuebles. El de la segunda, tercera y cuarta convocatoria será el resultado de reducir en un quince por ciento el tipo correspondiente a la convocatoria anterior.

EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, Francisco Rafael Lara Cuevas.

Secretaría General

Patrimonio del Estado

ANUNCIO

4753

137849

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, por la que se corrige contenido del Pliego de condiciones de la subasta pública para la enajenación de inmuebles, así como el anuncio de convocatoria.

1. La descripción del inmueble 1, recogida en la cláusula primera del Pliego de condiciones se sustituye por la siguiente redacción:

INMUEBLE 1:

Expediente CIBI: 2021 038 00008

Descripción: Finca urbana, clasificada como vivienda, sita en el término municipal de La Orotava, en la C/ Claudio, número 12. Con una superficie de 164 m².

Linderos: al norte, Tomás Cologan; sur, C/ Pescote; este, C/ Claudio; oeste, Juan Salcedo.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, al tomo 118, libro 62, folio 30, finca 1.782.

Referencia catastral: 0506511CS5400N0001FJ.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado:
2018 724 38 038 0000001.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Acuerdo de incoación de expediente de enajenación:
11 de junio de 2021. -Tipo de licitación 1ª subasta:
31.920,23 euros.

Garantía 1ª subasta 5%: 1.596,01 euros.

Tipo de licitación 2ª subasta: 27.132,20 euros.

Garantía 2ª subasta 5%: 1.356,61 euros.

Tipo de licitación 3ª subasta: 23.062,37 euros.

Garantía 3ª subasta 5%: 1.153,12 euros.

Tipo de licitación 4ª subasta: 19.603,01 euros.

Garantía 4ª subasta 5%: 980,15 euros.

Anualidades máximas en caso de aplazamiento del pago: 4.

En base a lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los posibles compradores que el Estado es titular del 25% del inmueble anteriormente citado, siendo esta la parte objeto de subasta y a la cual se refiere el tipo de licitación establecido para la primera y, en su caso, siguientes convocatorias.

2. La descripción del inmueble 1, recogida en el anuncio de convocatoria de subasta se sustituye por la siguiente redacción:

INMUEBLE 1. Descripción: Finca urbana, clasificada como vivienda, sita en el término municipal de La Orotava, en la C/Claudio, número 12. Con una superficie de 164 m2. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, al tomo 118, Libro 62, folio 30, finca 1.782. Referencia catastral: 0506511CS5400N0001FJ. Tipo de licitación 1ª subasta: 31.920,23 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 1.596,01 euros.

En base a lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los posibles compradores

que el Estado es titular del 25% del inmueble anteriormente citado, siendo esta la parte objeto de subasta y a la cual se refiere el tipo de licitación establecido para la primera y, en su caso, siguientes convocatorias.

LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE P.S. (art. 3 Orden Mº de la Presidencia de 18/11/99. BOE del 24), María de los Ángeles de Pablos Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

4754

136969

Por Decreto de la Vicepresidencia Segunda de fecha 27/07/2021, se aprobó de forma provisional el Proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“MEJORA DE FIRME PISTA VEGA BAJA”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (89.882,26 EUROS), de los cuales OCHENTA Y CUATRO MIL DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (84.002,11 EUROS) pertenecen a la prestación en sí, y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.880,15 EUROS) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Servicio de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Cabildo Insular de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA, Angélica Belén Padilla Herrera.

ANUNCIO**4755****136986**

Habiendo transcurrido el plazo de TREINTA DÍAS (30) HÁBILES de exposición al público del expediente de relativo a la “Creación del Órgano de Gestión y Aprobación del Reglamento Orgánico de la Reserva de la Biosfera de La Gomera y supresión del texto de los artículos 7.B) in fine y 39.2, párrafo 4o) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Cabildo Insular de La Gomera por entrar en contradicción con el mismo“, según anuncio hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 70, de fecha 11 de junio de 2021, tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica de la Excma. Corporación Insular, quedando definitivamente aprobados dichos documentos en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria, de fecha 4 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hacen contar y se transcriben a continuación los textos íntegros de los documentos aprobados definitivamente:

2.1. Modificación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de la Gomera (BOP número 120, de fecha 5 de octubre de 2016), consistente en la supresión del texto « (...) y de la Reserva de la Biosfera», del artículo 7.1 letra B). in fine, así como del texto « - Al Director-Gerente de la Reserva de la Biosfera, dadas las funciones específicas recogidas en acuerdo plenario, de 7 de junio de 2013, y la exigencia de experiencia en la gestión de programas y proyectos relacionados con la sostenibilidad a nivel insular y conocimiento sobre instrumentos y programas de financiación relacionados con las Reservas de la Biosfera, entre otros.» del artículo 39.2, en su párrafo cuarto. Por encontrarse ambos en contradicción con la creación de un órgano desconcentrado y complementario, y sin personalidad jurídica propia bajo el nombre de «El Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de La Gomera, como exigencia de segunda jurídica.

Quedando los artículos redactados de la forma que a continuación se recoge:

«Artículo 7. La organización administrativa.

1. En lo que se refiere a su organización administrativa los órganos se clasifican en órganos superiores y órganos directivos, siendo los siguientes:

A) Órganos superiores:

- a) El presidente.
- b) Los vicepresidentes.
- c) Los Consejeros Insulares de Áreas.

B) Órganos directivos los que se establezcan con tal carácter según se dispone en el artículo 36 del presente reglamento.

También tienen esta consideración los órganos de dirección del Consejo insular de Aguas y de la entidad empresarial Guaguamera, S.A.U.»

«Artículo 39. Requisitos de los titulares de los órganos directivos.

1. El nombramiento de las personas titulares de las coordinaciones técnicas, direcciones insulares y demás órganos directivos del cabildo Insular de La Gomera, deberá efectuarse de acuerdo a criterios de formación, competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con la excepción contemplada en el artículo 78.1 de la ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos Insulares, podrá designarse entre personas que estén en posesión de la licenciatura o grado universitario que habilita para el acceso a los cuerpos y escala clasificados en el mencionado subgrupo A1:

- Al Gerente del Consejo Insular de Aguas, en atención a las características de sus funciones, recogidas en el artículo 22 de los Estatutos de dicho organismo autónomo.

- Al Gerente de la sociedad mercantil GUAGUAGOMERA, S.A.U., en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la entidad.

Y a cualquier otro directivo cuando, en atención a las características de sus funciones y previa justificación, así lo acuerde el Cabildo Insular en Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3. Los titulares de los órganos directivos que tengan las funciones que legalmente están atribuidas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional deberán designarse entre el personal que tenga dicha condición.»

2.2. Creación del órgano de gestión de la Reserva de la Biosfera de La Gomera, en la forma de órgano complementario, desconcertado y sin personalidad jurídica propia, denominado «El Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de la Gomera», que gestionará, impulsará y desarrollará la declaración de La Gomera como Reserva de la Biosfera.

2.3. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO RECTOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA ISLA DE LA GOMERA:

El pleno del Cabildo Insular de La Gomera, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2011, acordó asumir la condición de promotor de la candidatura de La Gomera para su declaración como Reserva Mundial de la Biosfera en el marco del Programa MaB (Man and Biosphere) de la UNESCO, destacando que en su elaboración ha contado con la implicación de la Asociación Insular de Desarrollo de La Gomera, la población local y de todos los sectores y agentes que tienen relación con el territorio. Finalmente el Consejo Internacional del Programa MaB de la UNESCO acordó el 11 de julio de 2012 declarar a La Gomera Reserva de la Biosfera.

Con la declaración, La Gomera queda incluida en la Red Mundial de Reservas, lo que posibilita aumentar la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la diversidad genética; el fomento del desarrollo económico y humano sostenible desde el punto de vista cultural y ecológico y el incremento en el apoyo a proyectos de demostración, de educación y capacitación sobre el medio ambiente y de investigación y observación permanente en relación a cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible.

En orden a la consecución de los objetivos y finalidades señalados, es preciso disponer de una organización administrativa que se ocupe de la gestión y administración de la reserva, en la que intervengan

todos los sectores, comunidades y entidades públicas implicadas. Así lo dispone en el ámbito estatal la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por su parte, el Decreto del Gobierno de Canarias sobre la Gestión y Administración de las Reservas de La Biosfera de 2010 prevé, de forma expresa, que esas tareas sean encomendadas a una entidad u órgano colegiado dependiente o con participación del respectivo Cabildo Insular, en el que estarán representados, en todo caso, la administración Autonómica y las Administraciones insular y municipales del territorio a la que se extienda la Reserva de la Biosfera, así como a los sectores económicos y sociales locales afectados por la existencia de esa reserva.

En consecuencia, con la finalidad de impulsar y desarrollar la declaración de La Gomera como Reserva de La Biosfera y coordinar las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y las que se establezcan entre éstas y las entidades privadas, en su caso, el Cabildo Insular, en el ejercicio de su potestad de auto-organización, crea como órgano desconcentrado, complementario y sin personalidad jurídica propia, el Consejo Rector de la Reserva mediante la aprobación del presente.

REGLAMENTO ORGÁNICO

Artículo 1. Naturaleza del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de La Gomera. Se constituye el Consejo Sectorial denominado Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de La Gomera, como órgano complementario y desconcentrado del Cabildo Insular de La Gomera, al amparo del artículo 32 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, artículo 119.1 d) del R.D. 2568/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 34.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Cabildo Insular de La Gomera.

Artículo 2. Finalidad. El Consejo Rector tendrá como finalidad el impulso de la estrategia y acciones de sostenibilidad, guiado por el Cabildo Insular en su calidad de entidad administrativa de la Reserva de la Biosfera, en colaboración con el resto de Administraciones que ejercen competencias en el ámbito terrestre y marítimo de la Reserva, constituyéndose

como la entidad impulsora de la gestión de aspectos concernientes a la Reserva de la Biosfera, objetivos, funciones y fines.

Artículo 3. Funciones.

1. Las funciones del Consejo Rector serán consultivas, de propuesta y, no decisorias.

2. Serán funciones del Consejo Rector:

a) Proponer, supervisar, e impulsar el Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera.

b) Proponer el Plan Anual de Actividades de la Reserva de la Biosfera como instrumento de ejecución del Plan de Acción y proponer su correspondiente presupuesto específico.

c) Análisis de la Memoria Anual de Actividades y su liquidación del presupuesto.

d) Velar por un modelo de ordenación sostenible del territorio, especialmente a través de recomendaciones sobre los instrumentos de planificación y gestión del territorio, así como promover propuestas de desarrollo sostenible.

e) Favorecer el equilibrio estratégico de las tres funciones del programa MaB de la UNESCO: conservación, desarrollo y apoyo logístico, de acuerdo con las respectivas distribuciones zonales establecidas.

f) Fomentar la conservación del patrimonio natural de la isla de La Gomera y la recuperación de los niveles de calidad ambiental, actuando como motor de acciones de desarrollo sostenible y conservación.

g) Fomentar el desarrollo económico y humano de la isla de La Gomera, actuando como motor de acciones de desarrollo sostenible y conservación.

h) Difundir el patrimonio natural y cultural para que ese conocimiento posibilite su adecuada conservación para las generaciones futuras, minimizando los riesgos de degradación y procurar reparar con la inmediatez que precise la degradación del mismo.

i) Promover la realización de acciones sectoriales que refuercen el papel, objetivos y funciones de la Reserva de la Biosfera de La Gomera, atendiendo a su zonificación y a los criterios del Plan de Acción de Montseny, por el que se transpone el Plan de Acción

de Madrid a las circunstancias de aplicación del programa MaB por parte de España.

j) Fomentar la calidad de vida y el desarrollo social de la población residente en el ámbito de la Reserva y poner especial atención en aquellos asentamientos poblacionales abandonados o en estado de despoblación proponiendo un plan de medidas urgentes para frenar su despoblamiento y propiciar así su posible repoblamiento con alternativas poblacionales o de turismo sostenible.

k) Contribuir a un desarrollo equilibrado de las actividades tradicionales, que mantengan su identidad y permita innovar en el sector primario.

l) Promover la armonización de las intervenciones públicas y privadas de acuerdo a los criterios de la zonificación de la Reserva de la Biosfera y a sus objetivos.

m) Fomentar acciones de investigación, formación, tecnológicas, científicas y divulgación para lograr los objetivos del Plan de acción y especialmente las recomendaciones del programa MaB explicitados en el Plan de acción de Madrid.

n) Impulsar la participación de la Reserva de la Biosfera en programas nacionales e internacionales y en Redes de Reservas de Biosfera, para facilitar la observación permanente y el intercambio de experiencias.

o) Estimular el compromiso institucional y social con la declaración de Reserva de la Biosfera.

p) Sugerir a las distintas Administraciones la aplicación de partidas y fondos, según la oportunidad y disponibilidad, para desarrollar las acciones prioritarias que permitan cumplir permanentemente el mantenimiento de una reserva en acción.

q) Aprobar las normas complementarias que sean necesarias para su propio funcionamiento.

r) Analizar y estudiar el modelo organizativo de la Reserva de La Biosfera y, en su caso, proponer a las Administraciones responsables de la misma la adopción de cualquier fórmula, que se considere idónea para el mejor logro de los objetivos y ejecución de las medidas previstas en el Plan de Acción.

s) Promover la formación laboral encaminada a cubrir los nichos de empleo.

Artículo 4. Composición.

1. El Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de La Gomera tendrá la siguiente composición:

a) La presidencia del Consejo Rector corresponderá a la persona que presida el Cabildo Insular de La Gomera. No obstante, el vicepresidente asumirá la presidencia del mismo en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente.

b) Consejeros/as insulares de las distintas Áreas del Cabildo Insular de La Gomera.

c) La persona que ejerza la Dirección de la Reserva.

d) Una persona representante del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

e) Una persona representante del Ayuntamiento de Hermigua.

f) Una persona representante del Ayuntamiento de Vallehermoso.

g) Una persona representante del Ayuntamiento de Agulo.

h) Una persona representante del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

i) Una persona representante del Ayuntamiento de Alajeró.

j) Una persona representante del Gobierno de Canarias.

k) Dos personas representantes del Gobierno de España cuya designación corresponda al Ministerio con competencias en materia de medio ambiente, uno, en representación del órgano que tenga atribuidas las competencias en los espacios de la Red Natura 2000 de ámbito marino, y el otro, en representación del órgano que tenga encomendadas las funciones de coordinación y desarrollo del programa MaB en España.

l) Una persona representante del Parque Nacional de Garajonay.

ll) Una persona representante del Consejo Científico de la Reserva.

m) Una persona representante del Consejo de Participación de la Reserva.

n) Una persona representante del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

2. Podrán asistir a las reuniones del Consejo Rector personas con perfil técnico o científico que sean expresamente requeridas por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo Rector, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad, a propuesta de cualquiera de las partes con representación en el Consejo. Quienes representen a organismos públicos podrán acudir en compañía del personal que les preste asesoramiento.

3. La Secretaría del Consejo Rector será desempeñada por la persona que designe la Presidencia, y deberá tener la condición de funcionario del Cabildo Insular de La Gomera.

Artículo 5. Designación.

1. Las personas representantes de los Ayuntamientos, Gobierno de Canarias, Gobierno de España serán designadas directamente por dichas instituciones.

2. La persona representante del Parque Nacional de Garajonay será designada por éste.

3. Las personas representantes de los Consejos serán designadas por éstos.

4. Las instituciones, consejos y el Parque Nacional de Garajonay podrán acordar en cualquier momento el cambio de la persona física que ejerza su representación, comunicándolo a la Secretaría del Consejo Rector.

Artículo 6. Funcionamiento.

1. El régimen de celebración de las sesiones y adopción de acuerdos del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de La Gomera se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y en las normas complementarias que apruebe el propio Consejo. Para lo no previsto, se estará a lo establecido en la legislación de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

2. El Consejo Rector celebrará dos sesiones ordinarias al año, y cuantas sesiones extraordinarias considere oportuno la Presidencia o cuando lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros. Las sesiones

ordinarias se convocarán, preferiblemente, en el primer y último trimestre del año. En el orden del día siempre se pondrán como asuntos el informe de la Presidencia sobre los aspectos que considere oportuno, el informe de la Dirección de la Reserva sobre la gestión de los últimos meses y programación de las actuaciones futuras, además de ruegos y preguntas y asuntos propuestos por distintas representaciones institucionales o sectoriales.

3. Las convocatorias serán realizadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia, y serán remitidas a quienes integren el órgano colegiado a través de medios electrónicos, siempre que fuere posible, con una antelación mínima de CINCO DÍAS HÁBILES.

4. Las personas que componen el Consejo Rector podrán delegar su representación para asistir a las sesiones mediante escrito dirigido a la Secretaría.

5. Atendiendo a la naturaleza consultiva del Consejo Rector, los informes y propuestas emitidos no tendrán carácter vinculante, pero las Administraciones públicas encargadas de su consideración deberán justificar sus decisiones en el caso de apartarse del criterio expresado por el Consejo Rector.

6. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos, a las personas que formen parte del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. En todo caso, se entenderá tácitamente aprobada si en la siguiente sesión no se manifiesta la necesidad de realizar correcciones.

Artículo 7. Comité Ejecutivo.

1. Para dar agilidad a la gestión y facilitar la toma de decisiones, el Consejo Rector podrá nombrar un Comité Ejecutivo formado por: la Presidencia del Consejo Rector, la Dirección de la Reserva, una persona representante de los seis ayuntamientos de la isla, una persona representante del Gobierno de Canarias, una persona representante del Gobierno de España, una persona representante del Parque Nacional de Garajonay, una persona representante del Consejo Científico y una persona representante del Consejo de Participación.

2. Los cometidos concretos de la Comisión Ejecutiva serán los que le atribuya el Consejo Rector en el acuerdo de creación, pudiendo tratar asuntos propuestos por el Director Gerente o, a instancias del Consejo Científico y/o el Consejo de Participación.

Artículo 8. Consejo Científico.

1. El Consejo Rector estará asesorado con un Consejo Científico que tendrá como finalidad establecer un seguimiento y evaluación permanentes de las acciones e iniciativas, con el objeto de fundamentar las actuaciones sobre criterios científicos, tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible.

2. El Consejo Científico estará constituido por un número mínimo de once personas designadas por el Consejo Rector de la Reserva entre personal técnico de las Administraciones Públicas y profesionales del sector de la docencia o la investigación y otras personalidades de reconocido prestigio que pertenezcan o hayan pertenecido al ámbito científico y sean expertos, como mínimo, en las materias de biodiversidad, conservación, edafología, geografía e historia, entre estas últimas, se debe encontrar una persona especializada en clima y otra especializada en historia de La Gomera; en Biología; en materia de Ingeniería de Caminos, preferentemente, de Caminos, Canales y Puertos y/o Montes; en materia de sociología y en materia de Economía, preferentemente una persona especializada en economía ambiental o cualquier otra disciplina que tenga relación con los objetivos y fines de la reserva de La Biosfera. A este efecto la Presidencia elevará una propuesta motivada.

3. Serán funciones del Consejo Científico:

a) Asesorar al Consejo Rector y al resto de órganos de la Reserva sobre las bases científicas para la toma de decisiones sobre la gestión de la Reserva.

b) Favorecer la circulación y transferencia de conocimientos entre equipos interdisciplinares, en espacios de investigación y gestión, entre investigaciones y procesos formativos.

c) Favorecer la integración de la Reserva en los programas científicos intergubernamentales de la UNESCO y otros organismos internacionales cuya actividad guarde relación con los objetivos de la Reserva.

d) Identificar y promover la relación con universidades y centros de investigación que puedan asociarse y contribuir al desarrollo del Plan de Acción.

Artículo 9. Consejo de Participación.

1. El Consejo de Participación es un órgano asesor del Consejo Rector en el que se expresarán y canalizarán los intereses y demandas de la ciudadanía y de los entes asociativos privados en el ámbito de la Reserva. Para garantizar su independencia y autonomía, este órgano no está dirigido ni coordinado por la Administración, salvo en la primera sesión constitutiva.

2. Inicialmente estará formado por veintiséis (26) representantes, conforme a la siguiente extracción:

- Una persona representante de las Asociaciones vecinales.
- Una persona representante del empresariado agrícola.
- Una persona representante del empresariado ganadero.
- Una persona representante de las Cofradías de pescadores.
- Una persona representante de las Comunidades de regantes.
- Una persona representante del colectivo de Artesanos.
- Una persona representante del Consejo Regulador del Vino.
- Una persona representante del Sector Transporte.
- Una persona representante de las Organizaciones Empresariales.
- Una persona representante de las Asociaciones de Ocio y Deporte, debidamente inscritas como tales.
- Una persona representante de las Asociaciones Ambientales-Ecológicas debidamente inscritas como tales.
- Una persona representante de las Asociaciones de Turismo Activo y Naturaleza debidamente inscritas como tales.

- Una persona representante de los establecimientos alojativos de Turismo Rural y sostenible.

- Una persona representante de los establecimientos alojativos de Turismo Convencional.

- Una persona representante de las Asociaciones de Voluntariado.

- Una persona representante del Colectivo Educativo.

- Una persona representante de las AMPAS.

- Una persona representante del Colectivo Social, Cruz Roja.

- Una persona representante del Colectivo Social de Mujeres.

- Una persona representante del Colectivo social de diversidad funcional.

- Una persona representante del Colectivo social lucha contra el Cáncer.

- Una persona representante del Colectivo social lucha contra el Alzheimer.

- Una persona representante de las Asociaciones de Desarrollo Rural de La Gomera.

- Una persona representante de las Asociaciones de Mayores de La Gomera.

- Una persona representante de las Asociaciones juveniles de La Gomera.

- Una persona representante de las Asociaciones culturales.

3. Para la designación de las veintiséis (26) personas del Consejo de Participación constituyente, con la composición que se indica en el párrafo anterior. Se seguirán las siguientes reglas:

a) Para la representación de la persona representante vecinal, de oficio o a requerimiento del Cabildo, los Ayuntamientos de San Sebastián de la Gomera, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Valle Gran Rey y Alajeró convocarán a los representantes legales de las asociaciones vecinales de los municipios para elegir, por consenso o acuerdo mayoritario, al representante vecinal correspondiente de los elegidos por las

asociaciones, conforme establece el art.9.2, comunicando el resultado al Cabildo.

b) Para designar la representación de las cofradías de pescadores, así como de las comunidades de regantes del ámbito de la Reserva, el Cabildo convocará a quienes representen legalmente a las cofradías y comunidades de regantes a los efectos que, por consenso o acuerdo mayoritario, designen a la persona que ejerza de portavoz de sus intereses en el Consejo de participación.

b) Para designar a las personas representantes del empresariado agrícola, ganadero, de artesanal y del sector transporte, así como del empresariado de los establecimientos de alojamiento de turismo rural y sostenible, establecimientos de alojamiento de turismo convencional y turismo activo y naturaleza, una vez producida la entrada en vigor del presente reglamento, y durante el plazo de DOS MESES, presentarán ante el Cabildo una solicitud, acompañada de cuantos avales de otras personas empresarias del mismo sector puedan recabar. Las solicitudes y los avales deberán hacerse conforme al modelo que proporcione el Cabildo de La Gomera. Finalizado el plazo, el Cabildo designará como vocales a quienes hayan presentado mayor número de avales. Si no se presentaran candidaturas válidas, se abrirá un nuevo plazo de DOS MESES, y si transcurrido éste persiste la vacancia, el cabildo podrá designar a quienes estime conveniente.

c) Para designar a los representantes de las asociaciones de Ocio y Deporte, Ambientales-Ecologistas; Voluntariado y los diferentes representantes de los colectivos Sociales, así como las asociaciones de mayores, culturales y juventud, recogidos en el artículo 9.2, se realizará por éstas, en consenso o acuerdo mayoritario, comunicando el resultado al Cabildo.

d) Los representantes de la Asociación de Desarrollo Rural, AMPAS, colectivo educativo, Consejo regulador del vino, Cruz Roja y la Organización Empresarial serán designadas directamente por éstas y comunicadas al Cabildo.

e) La representación de las asociaciones que tengan por objeto la conservación de la naturaleza corresponderá a quien actúe como tal en el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de La Gomera.

4. El Consejo de Participación Constituyente, una vez conformado, procederá en un plazo de UN AÑO a proponer al Consejo Rector su propia organización y composición definitiva, y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

5. El Consejo de participación designará una persona para que actúe como portavoz a efectos de recabar información a las administraciones responsables de la gestión de la Reserva. Así mismo, designará a otra persona para que ejerza las funciones de coordinación y gestión administrativa del órgano: comunicaciones a sus componentes o a la Administración, convocatoria de reuniones, plasmación por escrito de los acuerdos adoptados, etc. Si así lo solicita el Consejo, el Cabildo podrá contratar a una empresa o profesional externo para que lleve las tareas de coordinación o gestión administrativa. La Corporación Insular también podrá reservar para el Consejo de Participación, previa solicitud de éste, salas de dependencias administrativas para la celebración de reuniones.

6. Serán funciones básicas del Consejo de Participación, que serán desarrolladas en su propio reglamento:

a) Promover la participación de sectores representativos en la Reserva, comunidades locales e interés privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de la Biosfera y en el desarrollo del Plan de Acción.

b) Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural y etnográfico.

c) Incentivar la participación en los procesos de toma de decisiones de la Reserva.

d) Garantizar la participación de los colectivos implicados en la elaboración de la agenda que se incorpora al plan de gestión del conjunto de la Reserva.

e) Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del desarrollo sostenible y de la conservación de la naturaleza.

f) Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.

g) Proponer y articular iniciativas coherentes con el Plan de Acción y la estrategia de la Reserva.

Artículo 10. Dirección de La Reserva.

1. La Dirección de la Reserva corresponderá a la Jefatura del Servicio del Cabildo que tenga atribuida las competencias de gestión de Medio Ambiente.

2. Serán funciones de la Dirección de la Reserva:

a) Elaborar y presentar la propuesta del Plan Anual de Actividades.

b) Elaborar la Memoria Anual de Actividades realizadas.

c) Elaborar y presentar el Presupuesto y la Memoria financiera de la Reserva de la Biosfera.

d) Apoyar e impulsar los acuerdos del Cabildo Insular y las acciones de gestión que le sean encomendadas.

DISPOSICIONES ADICIONAL ÚNICA.

Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1. Se procurará observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la conformación de los órganos, en los términos de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2000, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

2. Las referencias realizadas en el presente Reglamento en género masculino se entenderán referidas igualmente al género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Vigencia y entrada en vigor. El presente reglamento tendrá vigencia indefinida y entrará en vigor a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Normas complementarias.

El Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera podrá aprobar normas complementarias de organización y funcionamiento para el mejor funcionamiento de este órgano. La aprobación de esas normas queda sujeta a informe preceptivo de los servicios jurídicos del Cabildo Insular de La Gomera.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA, Angélica Belén Padilla Herrera.

ANUNCIO

4756

137914

Por Decreto de la Vicepresidencia 2º, de fecha 28/07/2021, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

«MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA GM-1. DESDE P.K. 27+838 HASTA 37+738, T.M. AGULO-T.M. VALLEHERMOSO», con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (42.781,10 EUROS), de los cuales, TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (39.982,34 EUROS) pertenecen a la prestación en sí, y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.798,76 EUROS) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Sección de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de la

Gomera de lunes a viernes excepto festivos, de 08:00 a.m. a 14.00 p.m., y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA, Angélica Belén Herrera Padilla.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

4757

137927

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente número 9/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.
- El expediente número 1 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas para el ejercicio 2021.

El expediente anteriormente mencionado fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

ANUNCIO

4758

137916

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2020, acordó aprobar la Actualización del Plan Estratégicos de Subvenciones, que transcrito dice:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA 2020-2022.

I.- INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.I. El Consejo Insular de Aguas de La Palma elabora y aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y en el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Ley General de Subvenciones en su Exposición de Motivos señala que al objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional, se establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, para adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

De este modo, la Ley establece en su artículo 8, al que la disposición final primera de la misma atribuye carácter de legislación básica del Estado, que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Los planes estratégicos de subvenciones, según indica el Preámbulo del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, admitiéndose la posibilidad de reducir el contenido del plan para determinadas subvenciones y con el fin de no introducir rigideces innecesarias en el proceso de planificación estratégica, señalando el artículo 10 que: “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Dichos planes tienen mero carácter programático, careciendo de rango normativo, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

La regulación legal de estos planes ha sido objeto de desarrollo en la Sección 1 del Capítulo III del Título Preliminar del Reglamento, dedicada a los planes estratégicos de subvenciones (artículos 10 a 15), abordando los principios rectores, ámbito y contenido de los planes, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos del incumplimiento de los mismos.

I.II. El Consejo Insular de Aguas de La Palma es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, adscrita a efectos administrativos al Cabildo Insular de La Palma, que asume en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en la Demarcación Hidrográfica de La Palma en los términos que se establecen en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco del Agua).

El Consejo Insular de Aguas, de conformidad con el artículo 2.A).6.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, ejerce las competencias y funciones transferidas al Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a la convocatoria y resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, con arreglo a la legislación vigente y, más concretamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el Consejo Insular de Aguas tiene competencias para el otorgamiento de forma directa de subvenciones.

La efectividad del Plan Estratégico del Consejo Insular de Aguas de La Palma queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, en caso de concurrencia competitiva, o, en el supuesto de las subvenciones que se conceden directamente, a la suscripción de los convenios o a que se dicten las resoluciones correspondientes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, corresponde a la Junta General la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, que deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II. ÁMBITO SUBJETIVO.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual o de concesión directa, en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones se incluyen las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, tanto en régimen de concurrencia competitiva, los auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, como aquellas otras que se conceden de forma directa y que serán relacionadas a continuación.

III. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Son objetivos estratégicos del presente Plan:

- La protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad presente y futura.
- La optimización del rendimiento de los recursos hidráulicos.
- Mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la Isla.
- La disminución de los costes de explotación.
- La mejora de la red de drenaje superficial.
- Mejorar la seguridad en las obras de captación de aguas subterráneas.

IV. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

“A) La línea de subvención prevista por el Consejo Insular de Aguas de La Palma para los años 2020 y 2021, por concurrencia competitiva, así como los objetivos perseguidos, son los siguientes:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	EFFECTOS	OBJETIVOS ESTRATEGICOS
<i>Obras de construcción o reparación de conducciones de aguas e infraestructuras hidráulicas</i>	<i>Mejora de la red de conducciones; Mejora eficiencia infraestructuras</i>	<i>Optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.</i>
<i>Obras de construcción o reparación de balsas o depósitos, incluidos los reguladores en cabeceras de bajantes</i>	<i>Mejora de la eficiencia de infraestructuras; mejora de las condiciones de seguridad de las infraestructuras</i>	<i>Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad; optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.</i>
<i>Equipos de medida y control de agua en conducciones de transporte y aducción, incluidos los bombeos</i>	<i>Mejora de la eficiencia; mejora de la eficiencia energética</i>	<i>Optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.</i>
<i>Actuaciones de corrección, acondicionamiento y encauzamiento de cauces</i>	<i>Disminución de riesgos por escorrentías</i>	<i>Mejora de la Red de drenaje superficial</i>
<i>Actuaciones relacionadas con la depuración de aguas residuales</i>	<i>Mejora de la calidad</i>	<i>Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad presente y futura.</i>
<i>Actuaciones que supongan mejora en el conocimiento de caudales y calidades en pozos, galerías y conducciones</i>	<i>Mejora de la eficiencia; mejora del control de los aprovechamientos</i>	<i>Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad; optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla</i>
<i>Actuaciones que supongan mejora en la seguridad de los pozos y galerías conforme al Decreto 232/2008, de 25 de noviembre</i>	<i>Mejora de la seguridad; mejora de la eficiencia</i>	<i>Mejora de la seguridad en las obras de captación de aguas subterráneas</i>

La puesta en marcha de la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022, incluida en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, requerirá la correspondiente disponibilidad presupuestaria y la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, en términos similares a la anterior de 2020-2021.

- Subvenciones previstas en el Capítulo VII - Transferencias de capital.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
452.770.00	Subvenciones a Obras Hcas. de Iniciat. Privada 2020/2021	1.200.000,00 euros

B) En cuanto a la línea de subvención prevista mediante el otorgamiento de subvenciones directas, el presente Plan contempla las siguientes:

- Para el ejercicio presupuestario de 2021 se prevén:

a) Subvenciones para gastos corrientes:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
452.489.00	Aportación al centro canario del agua	1.342,50 euros
452.489.01	Aportación Sindical	1.000,00 euros
452.489.02	Colaboración en I+D+I con otras entidades	9.000,00 euros

b) Subvenciones previstas en el Capítulo VII -Transferencias de capital:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
452.770.01	Convenio C.R Canal Alto La Cruz-Bermeja (Arenero)	150.000,00 euros
452.770.02	Subvenciona Entidades Privadas (Depósitos)	50.000,00 euros
452.770.05	Subvención Galerías Pozos Tranques	600.000,00 euros
452.770.06	Subvención Titulares de Pozos	66.675,29 euros
452.770.08	Convenio con C.R. Breñas-Mazo	116.871,42 euros
452.770.09	Convenio C.R. Los Sauces (Telecontrol El Tributo)	116.871,42 euros

En relación con los ejercicios de 2021 y 2022, habrá que estar a lo previsto en los respectivos Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los mismos.

En cada línea de subvención habrá de indicarse el plazo necesario para su consecución (artículo 12 Reglamento): en los auxilios económicos el plazo será coincidente con lo que establezca la convocatoria; en las subvenciones directas habrá que estar a lo dispuesto en los correspondientes convenios o resoluciones.

V. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN.

a) El crédito para dar cobertura a los gastos derivados de la convocatoria de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada se encontrará en situación de disponible una vez aprobados definitivamente los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los ejercicios 2020 y 2021, y que tal y como dispone el artículo 23.2. b) de la Ley General de Subvenciones, tiene una cuantía estimada de 1.200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 452.770.00, distribuida como sigue:

- Ejercicio presupuestario 2020: 600.000,00 euros.

- Ejercicio presupuestario 2021: 600.000,00 euros.

Para la convocatoria correspondiente al año 2022, se prevé la disposición de un crédito anual por importe de 600.000,00 euros, consignado en la misma aplicación presupuestaria, debiendo estar, no obstante, a la aprobación definitiva de los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas para dicho ejercicio presupuestario.

Las obras se financiarán por el Consejo Insular de Aguas hasta un límite máximo del 50% de los costes de la obra proyectada, pudiendo llegar hasta el 75% en el caso de obras de regadío, financiando los beneficiarios el resto del coste de las actuaciones.

b) Asimismo, respecto a la existencia de crédito para el otorgamiento de subvenciones directas durante la vigencia del presente Plan Estratégico habrá que estar a las previsiones de los Capítulos IV y VII del estado de gastos de los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, una vez sean aprobados definitivamente.

VI. PERIODO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan se establece para el periodo 2020-2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento, según el cual, los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

VII. APROBACIÓN Y EFICACIA.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma será aprobado mediante acuerdo de la Junta General de dicho Organismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, tras lo cual, producirá efectos desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

El Plan, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, serán objeto de publicación en la web del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento, el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma que se aprueba tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, o a la suscripción de los convenios o a las resoluciones correspondientes, en el supuesto de las subvenciones directas.

VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

VIII.I. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, el presente Plan será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, debiendo emitirse antes del 30 de abril del año correspondiente, un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, del que se dará cuenta a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del Plan se realizará con arreglo a las directrices definidas en el artículo 12 c) del Reglamento, relativo al régimen de seguimiento y evaluación continua del Plan.

La Intervención del Consejo Insular de Aguas realizará el control financiero del Plan Estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VIII. II.a) En cuanto a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, los indicadores para la realización del seguimiento y evaluación de los objetivos del Plan serían los siguientes:

1. Número total de solicitudes presentadas.
2. Porcentaje de las solicitudes presentadas en función de cada grupo de obras hidráulicas de iniciativa privada subvencionables, según la convocatoria.
3. Número de solicitudes admitidas y excluidas.
4. Número de las otorgadas y cumplimiento de los términos de la resolución de otorgamiento.
5. Número total de beneficiarios.

b) En relación con las de concesión directa se atenderá para su seguimiento y evaluación al cumplimiento de los términos establecidos en los convenios o en las resoluciones de su otorgamiento.

Si como resultado de los informes de seguimiento, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.”

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia y Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO

4759

137507

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria nº AC0000010406, de fecha 27 de julio de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo, Asunto 1:

“PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro de diez (10) vehículos basado en el Acuerdo Marco de suministro de vehículos de transporte para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas (actualmente Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad) el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (lote número 4), suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor de la empresa SOL NACIENTE AUTOMOCIÓN, S.L. con C.I.F B76695097, por importe total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (319.058,30 euros), 15% de IGIC incluido (37.347,60 euros).

/.../

TERCERO. Delegar en el Director Insular de Hacienda la adjudicación de los contratos que se suscriban con posterioridad basados en el Acuerdo Marco número 103/2017, suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa Toyota Canarias S.A. (actualmente Sol Naciente Automoción S.L. en virtud de cesión del Acuerdo Marco), de

suministro de vehículos de transporte para el Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad (actualmente Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad) y el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”.

CUARTO. Publicar la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta María Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4760

137512

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de julio de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE SIETE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 y 2017, EN EL SENTIDO DE ACUMULAR A ESTA CONVOCATORIA LAS CINCO PLAZAS OFERTADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

Vista la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de SIETE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para el

año 2016 y 2017 y, de acuerdo con los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 29 de abril de 2019, publicada en el BOP número 57, de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó la convocatoria pública y sus respectivas bases para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL por el turno de Promoción Interna en ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP, en adelante) para el año 2016 modificada por Resolución de Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 30 de abril de 2019, publicada en el BOP número 60 de 17 de mayo de 2019, en el sentido de añadir las 6 plazas de la Oferta de Empleo Público de 2017, la mencionada Resolución fue publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 57, de 10 de mayo de 2019.

II. Una vez publicado el anuncio en el BOP, se inició el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió entre los días 11 de mayo y 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

En dicho plazo se presentaron veinticinco (25) solicitudes de participación, aprobándose, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 1 de octubre de 2019, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

III. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020, se aprobó, la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicada en BOP de Santa Cruz de Tenerife número 157 de 30 de diciembre de 2020. Entre las plazas ofertadas se incluyen cinco (5) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental.

IV. Que la Base Cuarta de las que regulan la citada convocatoria, prevé en lo que respecta a las "Solicitudes de participación" que:

"1. Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo I de estas Bases y que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes al momento de la aprobación de la convocatoria y en la

sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).

En la solicitud de participación deberá hacer constar:

- a) Sus datos personales.
- b) Si desea recibir información a través del sistema de avisos SMS.
- c) El importe de los derechos de examen abonados o, en su caso, la bonificación o exención del pago de los derechos de examen.

Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Titulación.

- Reconocimiento del grado de discapacidad, sin que ello exima al aspirante de la necesidad de presentar el Certificado o Resolución sobre el tipo de discapacidad, la capacidad funcional y sobre la necesidad de adaptación al que hace referencia la presente Base Cuarta.

- Título de familia numerosa.

- Permiso de Conducción.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente al aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional que establece la Base Quinta.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora

(en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial, en lengua castellana, de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos, salvo que se autorice la intermediación de los datos anteriormente relacionados. Estos documentos serán, una vez digitalizados por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, devueltos al aspirante:

1.1. Original del documento acreditativo del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

1.2. Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad: El D.N.I. o pasaporte.

1.3. Título correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

II. Certificado donde se especificará respecto del/ de la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con

discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

III. Asimismo, las personas con discapacidad que soliciten adaptación del ejercicio, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

1.5. Documentos que acrediten otros requisitos:

- Permiso de Conducción B en vigor.
- Carnet de manipulador de productos fitosanitarios (nivel básico), en vigor.

1.6. Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas previstas en la fase de oposición. Sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionada su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

La acreditación de los requisitos previstos en el apartado 1.1 y el 1.4 de la Base Tercera se realizará de oficio por la Corporación.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria, así como, en los establecidos en el art. 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de DOCE EUROS (12 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.1. Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. La Cuenta de CaixaBank del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: ES42-2100-9169-0922-0003-5691, no admitirá ingresos en efectivo, sin el código de barras de la solicitud de participación. Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

- En los cajeros automáticos de CaixaBank mediante la lectura del código de barras que figura en la solicitud de participación (Anexo I), las 24 horas del día.

- A través de Línea Abierta, si es cliente de CaixaBank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas / Transferencias y Traspasos / Pago a Terceros), las 24 horas del día.

- En las ventanillas de CaixaBank, en horario habilitado por la entidad colaboradora.

- Por transferencia bancaria a la cuenta anteriormente mencionada.

- Pago con tarjeta de crédito/débito en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria.

- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: “Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife”.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública a la que se solicita participar.

2. Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

- 4.2. Exenciones. Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Los/as miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

- a) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

- b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

4.3. Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La convocatoria para la cobertura de las cinco (5) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental, en ejecución de OEP 2020, se llevaría a cabo siguiendo el mismo procedimiento descrito en la convocatoria pública para la cobertura de las siete plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental de la OEP 2016 y 2017, ya que en ambos casos, se han de aplicar las normas y el procedimiento común previstos en las Reglas Genéricas aprobadas por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016, para todas las convocatorias públicas que se aprueben en la Corporación Insular para el ingreso por el turno de PROMOCIÓN INTERNA en los grupos profesionales y clases de puestos en el que se encuadren las plazas de personal laboral al servicio directo del Cabildo Insular de Tenerife, las cuales responden a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Se trata, por tanto, de convocatorias para la misma plaza, con los mismos requisitos de participación y el mismo sistema selectivo a realizar por los aspirantes,

siendo competente, en ambos casos, esta Dirección Insular para aprobar ambas convocatorias y sus respectivos procesos selectivos, así como para su resolución.

Segunda. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), establece en su artículo 53 lo siguiente:

“Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

(...//...)

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.”

Asimismo, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en su afán de garantizar un entorno económico eficiente señala en su artículo 32 relativo a la sostenibilidad presupuestaria de la Administraciones Públicas lo siguiente:

“(...//...)

4. Todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público. (...)”

Por su parte, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, en su artículo 57, a la acumulación, por el órgano que inicie o tramite un procedimiento, a otros procedimientos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión y siempre que sea el mismo órgano el que deba tramitar y resolver dicho procedimiento, requisitos ambos que concurren en la acumulación objeto de esta Resolución. Contra el acuerdo de acumulación no procede recurso alguno.

Tercera. Al hilo de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que la aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la actuación administrativa supone la realización de los objetivos fijados por las Administraciones Públicas con el mejor resultado posible y minimizando el coste de los recursos

utilizados, objetivo éste que tiene, en el momento presente, mayor importancia debido a la actual crisis sanitaria y el gasto que la misma está generando en las arcas públicas; la materialización de estos principios se traduce en reglas como los procedimientos sumarios, la posibilidad de acumular expedientes y trámites, la conservación de los actos que alude a la necesidad de mantener, en lo posible, todo lo actuado por la Administración y que en este supuesto se materializa en la acumulación, respecto de una determinada plaza, de las ofertas de empleo público de distintos años.

Cabe hacer mención a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 29 de Octubre de 1999, que al hilo del ejercicio de la potestad organizadora, realiza una notable concreción del principio de eficacia y su trascendencia en las decisiones de carácter organizativo manifestándose de la siguiente manera: “En primer lugar, debe aclararse que la decisión de la Administración tiene necesariamente que valorar las repercusiones económicas del proyecto, de tal forma que los costes económicos que impliquen una u otra solución normativa serán uno de los factores relevantes a la hora de elegir la solución más oportuna. Se trata de una exigencia del principio general de eficacia, de acuerdo con el cual debe actuar la Administración (artículo 103 CE) y al que está sometida en el ejercicio de la potestad reglamentaria. No se concibe que un acto o disposición de la Administración pueda ser respetuoso con dicho principio si no se tiene en cuenta la repercusión que pueda tener en el gasto público.”

Cuarta. La acumulación de las cinco plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental ofertadas en la Oferta Empleo Público de 2020 con las siete plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental ofertadas en las Ofertas Empleo Público de 2016 y 2017 no supone perjuicio alguno para quienes presentaron solicitud de participación en el plazo que ha transcurrido entre los días 11 de mayo y 31 de mayo de 2019, puesto que se tendrán por válidas y se conservarán aquellas solicitudes presentadas por los aspirantes en dicho periodo; tampoco perjudicará esta acumulación a quien sin haber presentado solicitud de participación en aquel momento, cumple los requisitos y desea participar en el proceso selectivo, ya que podrán hacerlo constar cumplimentando debidamente la nueva solicitud de participación en el plazo previsto legalmente que se iniciará con la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quinta. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 22 de junio de 2021 y a requerimiento de Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 10 de mayo de 2021, se modificaron las Reglas Cuartas de las Reglas Genéricas que rigen las Bases Específicas de la convocatorias públicas de ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal laboral de esta Corporación Insular, sujetas al proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en el sentido de cambiar, de acuerdo con la legislación vigente, el cómputo del plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes por el de veinte días hábiles.

Tratándose esta convocatoria también de ingreso de personal laboral, al igual que ocurría con las de estabilización/ consolidación, procede también por analogía realizar la misma modificación de su base cuarta respecto al cómputo de días para la presentación de solicitudes de participación en días hábiles y no naturales.

Sexta. Que conforme dispone el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado mediante Decreto de 29 de octubre de 2019, corresponde a esta Dirección Insular las competencias descritas en el artículo 16 y en el apartado B) de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, por la presente RESUELVO:

PRIMERO. Acumular, las cinco (5) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, con las siete(7) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental ofertadas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 y 2017, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 29 de abril de 2019, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 57, de 10 de mayo de 2019.

Contra este punto no cabe recurso alguno.

SEGUNDO. Modificar las Bases Primera y Cuarta, de las que rigen la referida convocatoria, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 29 de abril de 2019 y modificada por Resolución del mismo órgano de fecha 30 de abril del 2019, en el sentido siguiente:

BASE PRIMERA: Objeto.

Donde dice:

“Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de SIETE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

La plaza convocada se reserva para ser provista por el turno de promoción interna.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), donde también se publicarán las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta sede tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación.”

Debe decir:

“Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de DOCE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para el año 2016, 2017 y 2020 con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Las plazas convocadas se reservan para ser provistas por el turno de promoción interna.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), donde también se publicarán las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta sede tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación.”

BASE CUARTA: Solicitudes de participación.

Donde dice:

“Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo I de estas Bases y que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes al momento de la aprobación de la convocatoria y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).

En la solicitud de participación deberá hacer constar:

d) Sus datos personales.

e) Si desea recibir información a través del sistema de avisos SMS.

f) El importe de los derechos de examen abonados o, en su caso, la bonificación o exención del pago de los derechos de examen.

Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Titulación.

- Reconocimiento del grado de discapacidad, sin que ello exima al aspirante de la necesidad de presentar el Certificado o Resolución sobre el tipo de discapacidad, la capacidad funcional y sobre la necesidad de adaptación al que hace referencia la presente Base Cuarta.

- Título de familia numerosa.

- Permiso de Conducción.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente al aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional que establece la Base Quinta.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial, en lengua castellana, de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos, salvo que se autorice la intermediación de los datos anteriormente relacionados. Estos documentos serán, una vez digitalizados por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, devueltos al aspirante:

1.1. Original del documento acreditativo del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

1.2. Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad: El D.N.I. o pasaporte.

1.3. Título correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la

correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

II. Certificado donde se especificará respecto del/ de la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

III. Asimismo, las personas con discapacidad que soliciten adaptación del ejercicio, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

1.5. Documentos que acrediten otros requisitos

• Permiso de Conducción B en vigor.

• Carnet de manipulador de productos fitosanitarios (nivel básico), en vigor.

1.6. Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas previstas en la fase de oposición. Sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionada su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

La acreditación de los requisitos previstos en el apartado 1.1 y el 1.4 de la Base Tercera se realizará de oficio por la Corporación.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria, así como, en los establecidos en el art. 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de DOCE EUROS (12 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.1. Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. La Cuenta de CaixaBank del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: ES42-2100-9169-0922-0003-5691, no admitirá ingresos en efectivo, sin el código de barras de la solicitud de participación. Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

- En los cajeros automáticos de CaixaBank mediante la lectura del código de barras que figura en la solicitud de participación (Anexo I), las 24 horas del día.

- A través de Línea Abierta, si es cliente de CaixaBank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas / Transferencias y Traspasos / Pago a Terceros), las 24 horas del día.

- En las ventanillas de CaixaBank, en horario habilitado por la entidad colaboradora.

- Por transferencia bancaria a la cuenta anteriormente mencionada.

- Pago con tarjeta de crédito/débito en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria.

- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: “Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife”.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública a la que se solicita participar.

2. Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.2. Exenciones. Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Los/as miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

4.3. Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a,

o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.”

Debe decir:

“Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar por alguno de los siguientes medios:

1. Vía telemática. A través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>) donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico.

2. Formato papel y de forma presencial. Cumplimentando debidamente la solicitud de participación que tienen a su disposición en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>) y en el Anexo I de estas Bases. También podrá ser facilitada gratuitamente en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro.

Para la presentación de la solicitud en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Cabildo insular de Tenerife, será imprescindible la cita previa a través del teléfono 901501901 ó 922 239 500 o en (<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana/8/1369>).

En caso de que la solicitud se presente en registros no integrados en la Red de Registros del Cabildo Insular de Tenerife, el/la aspirante que no incurra en ninguna causa de exención del pago de los derechos de examen, deberá solicitar mediante la cumplimentación del formulario previsto en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), en los diez (10) primeros días hábiles dentro de los veinte (20) del plazo de presentación de la solicitud, la remisión del cuaderno de pago para el abono de los derechos de examen. Una vez recibido el cuaderno de pago y abonado los derechos de examen por parte del aspirante, deberá presentar la solicitud de participación debidamente cumplimentada junto con la documentación acreditativa del abono de los derechos de examen y junto con el resto de documentación prevista en esta base.

Quien esté exento del pago de los derechos de examen, por cualquiera de los motivos descritos en estas bases, deberá adjuntar la documentación acreditativa de la exención.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal; se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas establecidos en el art. 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

1º. Nacionalidad:

I. El DNI para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen para los/as aspirantes incluidos/as en los apartados 1.1 b) y d) de la Base Tercera.

III. La Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) de la Base Tercera.

2º. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:

- Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada descritas en la Base segunda.

- Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

- Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

3º. Derechos de examen. Los derechos de examen se abonarán mediante “cuaderno de pago”, generado por la Sede Electrónica, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular una vez registrada la solicitud de participación, según se indica a continuación:

- Pago telemático. siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), pulsando el botón “Pagar online” se procede al pago en ese momento.

- Pago a través de la entidad bancaria. El cuaderno de pago que se podrá descargar siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>) pulsando el botón “Cuaderno de pago”. Este pago se podrá realizar en otro momento posterior al de la presentación de la solicitud, pero siempre dentro del plazo de presentación de la solicitud.

En caso de que las solicitudes se presenten en registros no integrados en la Red de Registros del Cabildo Insular de Tenerife, si el/la aspirante ha solicitado el envío del formulario para generar el cuaderno de pago, deberá presentar junto con la solicitud el

cuaderno de pago remitido y el justificante de pago dentro del plazo presentación de solicitudes.

El abono de los derechos de examen con el cuaderno de pago se puede realizar:

1. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/>, accediendo al apartado “Servicios de la sede”, “Pago de tasas y sanciones” o utilizando el QR que se muestra en la parte inferior de la primera página del cuaderno de pago.

2. Pago con tarjeta de crédito/débito en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria (solo tramitación presencial).

3. En oficinas de la Red CaixaBank los martes y jueves en horario de 8:30 a 10:00 h.

4. En los Cajeros Automáticos de CaixaBank, solo para las tarjetas de la Entidad, mediante la lectura del código de barras que figura en el cuaderno de pago.

5. A través de CaixaBankNow (www.lacaixa.es) si es cliente de la Entidad.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Titulación. Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. La Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

- Consulta datos de familia numerosa.

- Consulta datos de Conductor/a.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este

caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

- Consulta de datos de discapacidad. Si desea autorizar la consulta telemática de este dato marque expresamente en la solicitud de participación su autorización.

Si el/la aspirante no autoriza la intermediación de los datos de discapacidad, junto con la solicitud de participación deberá anexar los documentos que permitan verificar los datos indicados en la misma.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a el /la aspirante para la aportación de la documentación.

Con la presentación de la solicitud de participación los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a el/la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Los/as aspirantes podrán recibir información relativa a la presente convocatoria, a través del correo electrónico o teléfono móvil, mediante el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Estos avisos son meramente informativos, constituyen una información parcial de los anuncios oficiales, careciendo de valor legal. La información legalmente válida es la reflejada en los anuncios publicados en los boletines oficiales y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Si el/la solicitante tiene el teléfono móvil apagado o sin cobertura, la recepción del mensaje SMS dependerá del operador y de las características del servicio con el que tiene contratado su teléfono móvil, así como de su capacidad de almacenamiento de mensajes. Los aspirantes residentes en el extranjero deberán indicar el número de móvil precedido del prefijo del país de origen.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Derechos de examen. Los derechos de examen serán de DOCE EUROS (12 euros) de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Exenciones. Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

1. Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hacen referencia las Bases que regulen la convocatoria.

2. Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen;

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública;

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia;

- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.”

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediendo a los aspirantes un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, teniendo por válidas las solicitudes presentadas por los aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes que transcurrió entre los días 11 de mayo y 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, con la excepción de lo dispuesto en el resuelvo primero, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I



Solicitud de participación para la cobertura por personal laboral fijo de doce plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental(Promoción Interna)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona física

Tipo de Documento (*)

Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante legal

Número de Documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

- Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección:

Domidlio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

Código Postal (*)

País (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

**Otros datos persona física**Fecha de nacimiento (*)

Derechos de examen**Pago de tasas**

Tipo aplicable: (*)

- Ordinario
- Exención Discapacidad
- Exención Demandante de Empleo
- Exención Familia Numerosa Especial
- Bonificación Familia Numerosa General

Turno de acceso (*)

- Libre Promoción Interna Discapacidad

TitulaciónIndica título alegado como requisito de titulación: (*)

Indica título como mérito (distinto del alegado como requisito de titulación):

Consulta de datos

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; datos de conductor; títulos universitarios y no universitarios y familia numerosa a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización.

- Datos de Identidad (DNI, NIE)
- Consulta de datos de un conductor
- Títulos universitarios.

Indicar título: (*)

- Títulos no universitarios.

Indicar título: (*)

- Consulta de los datos de familia numerosa, salvo para las siguientes Comunidades Autónomas: Asturias, Cataluña, Galicia y País Vasco
-



Por otro lado, marca expresamente tu autorización para la consulta de los datos de discapacidad a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Consulta de los datos de discapacidad, salvo para las siguientes Comunidades: Castilla León, Extremadura, Asturias, Cataluña, Galicia y País Vasco

En el caso de oposición o no autorización, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos a cuya consulta te opones o cuya consulta no autorizas.

El/la aspirante, solicita ser admitido/da en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabife/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabife/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

ANUNCIO**4761****137538**

Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2021

BDNS (Identif.): 577809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577809>)

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 13 de julio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2021.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto sufragar los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la Isla de Tenerife, conforme a las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.

El abono se realizará con carácter anticipado.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar la subvención las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife debidamente constituidas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Haber obtenido la preceptiva autorización administrativa de apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa aplicable.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 13 de julio de 2021, publicadas en el B.O.P. número 91, de 30 de julio de 2021.

Cuarto. Cuantía.

El crédito para la presente convocatoria es de 158.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.0703.4151.48940.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que figura en el Anexo I de las correspondientes bases reguladoras. Dichas solicitudes

se podrán presentar en la forma que se estable en la base 6.1 de las citadas bases.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de julio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

EXPOSICIÓN PÚBLICA

4762**137692**

La Directora Insular de Educación y Juventud, con fecha 21 de julio de 2021, dictó Resolución Administrativa número R0000023316, de toma en consideración del proyecto de obra denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL CAMPAMENTO DE LA ESPERANZA”, Lomo de los Pinos, La Esperanza, T.M. El Rosario, con un presupuesto de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO (381.083,35 EUROS), IGIC incluido.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El contenido íntegro del proyecto de obra se puede consultar en:

a) El Servicio Administrativo de Educación y Juventud, 2ª Planta del TEA (Tenerife Espacio de las Artes), donde podrá ser examinado en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

b) El tablón de anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife en el enlace siguiente: http://www.tenerife.es/documentos/educacion/Proy_ReformaCampamentoLaEsperanza30032021.pdf

El proyecto de obra descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA INSULAR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Isabel Bello Bello.

ANUNCIO

4763**137788**

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 577914

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577914>)

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 6 de julio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2021.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de las asociaciones

de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan los requisitos de la base segunda de las que la rigen, con objeto de sufragar los gastos para la adquisición de alimentos complementarios, específicos para las abejas, ricos en azúcares, proteínas y micronutrientes (vitaminas y minerales), con la finalidad de mejorar su estado nutricional, y de esta forma, preservar la cabaña apícola de la Isla.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de agosto de 2021.

Plazo de justificación: Hasta el 30 de septiembre de 2021.

El abono de la subvención se realizará una vez aprobada la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, prevista en la base decimotercera de las que rigen la convocatoria, y previo informe favorable del Servicio Técnico de Calidad y Valorización, tras realizar en su caso, los posibles controles que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las bases que rigen la presente convocatoria, las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.

- Estar integradas en más de un 55% por titulares de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife, que al menos, desde 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

- Los datos referidos a la información contenida en el REGA deberán estar actualizados el último día del mes de febrero del año de la convocatoria.

- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

- Cada explotación apícola, y por tanto sus colmenas asociadas solo podrán incluirse en la solicitud de subvención de una Asociación. En caso de figurar la explotación en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca, las colmenas asociadas a aquélla serán totalmente excluidas del cómputo de las subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

El cumplimiento de los mencionados requisitos se acreditará presentando la documentación señalada en el anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 6 de julio de 2021, publicadas en el B.O.P. número 85, de 16 de julio de 2021.

Cuarto. Cuantía.

El crédito para la presente convocatoria es de 80.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0705-4191-48940.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el

Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que figura en el Anexo I de las correspondientes bases reguladoras. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se estable en la base tercera de las citadas bases.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de julio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

4764

137828

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Técnico Especialista Educativo, Especialidad en Textil, Grupo C1, para su cobertura con carácter laboral interino y/o temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como la configuración de una lista de reserva, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número 1113, de 21 de julio de 2021, la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos/as como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima “Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos”, los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada uno de los aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
***9416F	ALONSO GONZALEZ, FAYRA MONSERRAT	NO	2
*8*7*32*S	JORGE MESA, VERONICA ISABEL	NO	1
*38**7*0Z	OVAL GARCIA, MONICA ESTHER	NO	2/4
*234***2P	PEREZ ALBERT, ALICIA AIRIANNY	NO	4
*377*0**A	RAMOS MEDINA, GLORIA ISABEL	NO	1
4***789*M	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, CANDELARIA CLARA	NO	1/2
7**5*95*G	SIGUERO MARTIN, GEMA	NO	1
7**47*6*L	SOSA LUIS, CINTIA	NO	1
4*7**13*V	TONINI FUENTES, NANCY EDITH	NO	3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	NUMERACIÓN
No acreditar debidamente la titulación.	1
Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2 no presentar certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo en la que se acredite figurar como demandante de empleo durante el plazo, de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que solicitan su participación y no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.	2
Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2 no presentar certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo en la que se acredite durante el plazo, de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que solicitan su participación, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.	3
Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2, no acreditar debidamente el motivo para la exención del pago de tasas de derechos de examen por no presentar declaración jurada o promesa escrita de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.	4

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá al público en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

El primer ejercicio de la Fase de Oposición, de carácter teórico/práctico, en los términos previstos en la Base 7ª, de las que rigen la presente convocatoria, se realizará el día 23 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Salón de Actos del Hospital Febles Campos.

Los aspirantes deberán asistir al ejercicio, provistos del D.N.I. o equivalente y bolígrafo azul.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, o interponerse directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTONOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4765

136974

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 15 de julio de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, por el turno de promoción interna, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 57 de 10 de mayo de 2019, y posteriormente en el Boletín Oficial del Estado número 124, de 24 de mayo de 2019, abriéndose con esta, el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 25 de mayo al 13 de junio de 2019, ambos inclusive, plazo en el que se presentaron únicamente las dos solicitudes de participación admitidas en la presente resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, donde se establece un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia.

SEGUNDA. Que por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de agosto de 2020 y 14 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 101 de 21 de agosto de 2020 y número 48 de 21 de abril de 2021 respectivamente, han sido ampliados los plazos de duración máxima de los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal funcionario y personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, entre las que se encuentra incluida esta convocatoria para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de promoción interna, de dos plazas de Técnico de Administración General, Rama Económica.

TERCERA. Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1306, de 18 de febrero de 2021, que establece la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, según se relacionan a continuación:

NIF	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido
***7422**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ISABEL	P. Interna	Sí
***9475**	RAMIREZ HERNANDEZ, MARIA JESUS	P. Interna	Sí

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar a partir del día siguiente al de su publicación para la subsanación de que adolece su solicitud, o por omisión de otras solicitudes.

TERCERO. Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACION, Berta Pérez Hernández.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

4766**137368**

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 23 de julio de 2021 de 2021, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado “NUEVA CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE SALMUERA DE LA EDAS DE ARIPE. TRAMO: CAMINO DE LAS CHARQUETAS-EDAM DE FONSA LÍA”-Expediente 2018/014, con un Presupuesto Base de Licitación de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (493.184,46 euros)- 0% de IGIC aplicable incluido, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, número 3, Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico registro@aguastenerife.org o en el teléfono 922 208 800. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

“https://aguastenerife-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/ciatf_aguastenerife_org/EdumW8S8ZIVCk4gGKzsgRysBNGBzHsDc-ZomvFrdwvnt05w?e=MuCx08”

Nota: Copia el texto del hipervínculo sin las comillas y pégalo en el navegador para su descarga.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

ANUNCIO

4767**136972**

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 23 de julio de 2021 de 2021, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado “SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA DE TENERIFE”-Expediente

2021/074, con un Presupuesto Base de Licitación de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (392.805,27 euros) (7% IGIC incluido), el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, calle Leoncio Rodríguez, número 3. Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico registro@aguastenerife.org o en el teléfono 922 208 800. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

“https://aguastenerife-my.sharepoint.com/:b/g/personal/ciatf_aguastenerife_org/EXktEgBQXjZOh1ypw7N81jEByBCXkHfPVWke58ccQvoIBw?e=IWxPKw”

Nota: Copia el texto del hipervínculo sin las comillas y pégalo en el navegador para su descarga.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas

ANUNCIO

4768

137686

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2020, POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (480.667,57 EUROS), EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021 (EXP. 552/2021/OAF).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sitas en la calle Antonio Domínguez Alfonso, número 7 de esta Ciudad, en horas de oficina, durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo cualquier interesado en el mismo formular, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS, Joaquín Castro Brunetto.

**Dirección General de Gestión
Presupuestaria, Patrimonio y Contratación**

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

4769**137704**

ASUNTO: EXPEDIENTE 38/2021/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-4/2021 EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE 38/2021/GP DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-4/2021 EN LAS MODALIDADES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 1.835.200,00 EUROS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía (OAIC) de Ofra, del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la C/ Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

LA TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, M. Candelaria González Rodríguez.

ARICO

ANUNCIO

4770**138195**

Aprobados inicialmente el Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones, el Plan de Inversiones 2021 y las Bases de Ejecución, en sesión ordinaria del Pleno Municipal el 28 de julio de 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente 3483/2020 podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodearico.sedelectrónica.es>)

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villa de Arico, a treinta y uno de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

ANUNCIO

4771

138199

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria número 4/2021, modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación, por un importe total de SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS (703.460,03 EUROS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace saber que durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, todos aquellos que resulten interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 170 de la Ley mencionada.

El expediente 2357/2021 podrá ser examinado en las dependencias municipales, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es>)

En Villa de Arico, a treinta y uno de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

ANUNCIO

4772

138198

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria número 5/2021, modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con el Remanente de Tesorería para gastos de financiación afectada, exceso de financiación, por un importe total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (7.293.361,13 EUROS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace saber que durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, todos aquellos que resulten interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 170 de la Ley mencionada.

El expediente 2568/2021 podrá ser examinado en las dependencias municipales, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es>)

En Villa de Arico, a treinta y uno de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

ANUNCIO

4773

138193

Aprobado provisionalmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de julio de 2021, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Villa de

Arico, con arreglo a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo el expediente 4391/2019 podrá ser examinado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el acuerdo se considerará definitivo si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Villa de Arico, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

ANUNCIO

4774**138191**

Mediante Decreto del Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Recursos Humanos número 1065/2021, de fecha 30 de julio, se ha procedido al nombramiento del Asesor/a Especialista en la prueba de idiomas del Tribunal Calificador que realizará la selección de las dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villa de Arico, de conformidad con las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local en fecha 23 de mayo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78 de 29 de junio de 2018.

PRIMERO: Designar a doña Bibiana Concepción García Fajardo, Licenciada en Filología, con DNI número ***4263**, como Asesora Especialista del Tribunal Calificador para la realización de la cuarta prueba de la Fase de Oposición consistente en la prueba de idiomas (inglés), en el proceso selectivo de dos (2) plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Villa de Arico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villa de Arico, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1278/2019, de 3 de diciembre), Juan José Armas Marrero.

BREÑA ALTA

ANUNCIO

4775**137498**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía número 740 de fecha 23 de julio de 2021:

Primero. Aprobar el padrón municipal del 2º trimestre de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente a los meses de abril a junio, del ejercicio 20201

Segundo. Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

4776**137495**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía número 734, de fecha 21 de julio de 2021:

Primero. Aprobar los padrones de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura del 2º semestre,

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Características Especiales, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio 2021.

Segundo. Proceder a la exposición pública de dichos Padrones en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario, desde el 01 de septiembre hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Villa de Breña Alta, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

4777

137822

El Pleno del Ayuntamiento de Breña Baja, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del Plan de Accesibilidad de Breña Baja, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial.

Breña Baja, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

BUENAVISTA DEL NORTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

4778

136963

Visto que con fecha 28 de junio de 2019, mediante Resolución de Alcaldía núm. 60/2019, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de puestos de trabajo.

Visto que, en base a dicha delegación, la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2020, aprobó las Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna para los miembros del cuerpo de la Policía Local de Buenavista del Norte.

Visto que dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 57, de 12 de mayo de 2021; en el Boletín Oficial de Canarias número 102, de 19 de mayo de 2021; y un extracto en el Boletín Oficial del Estado número 130, de 1 de junio de 2021.

Habiéndose detectado algunos errores en la redacción de las referidas bases y considerando que los mismos no afectan a aspectos esenciales en la tramitación del procedimiento, tal y como se ha venido desarrollando hasta ahora.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia asumida por Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 28 de junio de 2019, para conocer de la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir la competencia para modificar las Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna para los miembros del cuerpo de la Policía Local de Buenavista del Norte, conforme a lo requerido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

TERCERO. Aprobar las siguientes modificaciones en el texto correspondiente de las Bases referidas:

- En la Base Tercera. Solicitudes:

- Apartado 1. Presentación de solicitudes. Se añade el apartado c) Junto con la instancia, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos a valorar, que deben haberse obtenido siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, tal y como se recoge en el artículo 20.4 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 244, de 19 de diciembre de 2006).

- Apartado 2. Documentación a adjuntar. En el apartado 2.6 se añade al final del mismo "... y en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de

pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público".

- En la Base Sexta. Tribunal de Selección, en el apartado 6.1, respecto a los vocales 2º y 3º, debe decir:

- 2º Vocal: un/a representante a propuesta del Centro Directivo competente en materia de seguridad de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

- 3º Vocal: un/a representante propuesto por el Área de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias. Disposición final tercera del Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en la que se suprime la Academia Canaria de Seguridad.

- En la Base Octava. Sistema Selectivo:

- El apartado 8.1.3. Prueba de conocimiento quedará redactado como sigue:

"La prueba de conocimiento consistirá en la realización de dos ejercicios teóricos y otro práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a treinta puntos (0 a 30), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

a.1. Ejercicio teórico: test. Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo III.

* 60 preguntas concretas para el empleo de Oficial, en un tiempo de 60 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = \frac{(N^{\circ}\text{Aciertos} - (N^{\circ}\text{Errores}/3))}{n^{\circ}\text{ total preguntas}} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10), debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

a.2. Ejercicio teórico: desarrollo. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo de los temas será de tres (3) horas.

La calificación será de cero a diez (0 a 10), debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

a.3. Supuesto práctico:

2.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas.

2.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

2.3. Los dos casos prácticos serán presentados y defendidos ante el Tribunal por espacio de al menos una hora (60 minutos), en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

2.4. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la capacidad de síntesis.

b) Para obtener la puntuación final de los ejercicios teóricos y el del supuesto práctico se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco”.

• Se suprime el segundo párrafo del apartado 8.2.1) Fase de concurso y valoración de méritos.

- En la Base Novena. Propuesta Final y Nombramiento Definitivo, el párrafo quinto queda redactado de la siguiente manera:

“En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no

venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. Igualmente, se especifica que la pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades. En otros casos se procederá a la forma determinadas de los párrafos 2, 3, 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley”.

- En el Anexo I. El enunciado debe decir “una plaza” en lugar de “dos plazas”.

- En el Anexo II. El texto de AUTORIZACIÓN debe decir: “Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece, las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (B.O.C. núm. 61, de 26/03/2008) y en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público”.

- En el Anexo III. Temario, Parte Específica Básica, Derecho Procesal y Prevención y Actividad Policial, en el enunciado de los Temas 8 y 21 se debe sustituir “Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana” por “Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad

ciudadana”, conforme a la Orden de 24 de marzo de 2008, de 5 de diciembre.

CUARTO. Otorgar un plazo de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten los méritos a adjuntar la instancia de solicitud de participación.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Sede electrónica de esta Administración; e, igualmente, comunicar la misma a la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Buenavista del Norte, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO, Francisco Javier Bardón Pérez.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

4779

137229

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de Los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 28 de julio de 2021, por decreto del Sr. 3er Teniente de Alcalde número 2021/0494, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 3^{er} Bimestre de 2021.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 3^{er} Bimestre de 2021.

Se expone al público por espacio de MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de agosto de 2021 al 20 de septiembre de 2021, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Licet Armas Acosta.

EL SAUZAL

ANUNCIO

4780

137143

Extracto del decreto de alcaldía número 2021-0857, de 26 de julio de 2021, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por la que se convoca el III Maratón Fotográfico de El Sauzal 2021

BDNS (Identif.): 577522

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/conocatoria/577522>)

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2021-0857, de fecha 26 de julio de 2021, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el “III Maratón Fotográfico de El Sauzal 2021”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Beneficiarios. Podrán participar todas las personas que lo deseen, ya sean profesionales o aficionados, sin restricciones de edad o procedencia.

Segundo. Objeto. El objeto del concurso es fomentar e impulsar las actividades artísticas en pro de la diversidad cultural, así como apoyar y fomentar las artes visuales, concretamente la disciplina de la fotografía.

Tercero. Bases reguladoras. Las Bases Reguladoras de este concurso han sido aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones, encontrándose publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal <https://eadmin.elsauzal.es/publico/procedimiento/CFO>.

Cuarto: Cuantía. Las subvenciones a conceder serán financiadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 3340.4892100 con un saldo disponible de seiscientos cincuenta euros (650,00 euros).

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a aquél en que se publique la convocatoria en el sitio web del Ayuntamiento de El Sauzal (www.elsauzal.es) hasta el mismo día del certamen.

El Sauzal, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

4781

137154

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2021-0870, de fecha 27 de julio de 2021, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el “XVII Festival de Teatro Amateur Villa de El Sauzal 2021”

BDNS (Identif.): 577527

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577527>)

Primero. Beneficiarios. Podrán concurrir a este festival todas las asociaciones, colectivos, grupos de Institutos de Educación Secundaria, universitarios y demás grupos residentes en Canarias y resto del Estado Español vinculados de alguna forma con las actividades teatrales, de forma aficionada y sin ánimo de lucro.

Los grupos de teatro de marcado carácter infantil y que la mayoría de sus componentes tengan edades igual o inferior a 14 años quedarán excluidos de esta convocatoria.

Segundo. Objeto. El objeto del concurso es fomentar e impulsar las actividades artísticas en pro de la diversidad cultural, así como apoyar y fomentar la difusión, estímulo y conocimiento del teatro amateur en esta comunidad.

Tercero. Bases reguladoras. Las Bases Reguladoras de este concurso han sido aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, elevado a definitivo al no haberse presentado

alegaciones, encontrándose publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal <https://eadmin.elsauzal.es/publico/procedimiento/TEAT>).

Cuarto: Cuantía. Las subvenciones a conceder serán financiadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 3340.2260905 con un saldo disponible de seiscientos cincuenta euros (3.600,00 euros).

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 30 de julio y se acabará el 30 de septiembre.

El Sauzal, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

4782

137928

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES DE PLAZAS EN LA ESCUELA INFANTIL DE EL SAUZAL.

El Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente las “Bases reguladoras para las subvenciones de plazas en la Escuela Infantil de El Sauzal”.

Se pone en conocimiento general que, en el Tablón de Edictos de esta Entidad Local, así como en su Sede Electrónica <https://elsauzal.sedelectronica.es>, el citado expediente se encuentra expuesto al público con la correspondiente documentación, por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello con indicación de que si transcurrido dicho plazo no se presentara reclamación y/o sugerencia alguna, se entenderán aprobadas definitivamente las Bases de referencia, procediéndose a la publicación correspondiente.

En la Villa de El Sauzal, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

4783

136959

Elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2021, por el que se aprobó las Bases del Plan de Ayudas para el Sector Deportivo, Ocio y Hostelería de El Sauzal, a continuación se publica el texto íntegro de las bases anteriormente mencionado:

PLAN DE AYUDAS PARA EL SECTOR DEPORTIVO, OCIO Y HOSTELERÍA.

El presente Plan de Ayudas para el sector deportivo, de ocio y hostelero, nace con motivo de las consecuencias económicas y sociales producidas por la situación sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y las medidas restrictivas que para su prevención ha aprobado el Gobierno de Canarias y que han afectado, especialmente, la actividad ejercida por estos sectores.

Con la finalidad de ayudar a paliar o mitigar los efectos de las mismas, el Ayuntamiento de El Sauzal pone en marcha este Plan de Ayudas Económicas directas a los afectados por dicha situación, con la aprobación de las siguientes bases:

BASES

Primera. La motivación de este plan de ayudas es colaborar con los sectores más castigados por la situación actual que ven, o han visto, imposibilitada su actividad de forma total o parcial.

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en el beneficiario unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento, no se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos percibidos.

Segunda. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo actividades empresariales en el sector deportivo, de ocio y de la hostelería, que desarrollen su actividad en el municipio de El Sauzal, o bien tengan domicilio social en el mismo, y se hayan visto afectados por las restricciones normativas acordadas por el Gobierno de Canarias, el 4 de diciembre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias número 261, de 18 de diciembre de 2020, y aplicadas en los períodos comprendidos entre el 19 de diciembre de 2020 y el 7 de enero de 2021, y el 22 de marzo de 2021 hasta la fecha en la que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Además, también serán considerados beneficiarios aquellos empresarios de estos sectores que por casos de covid-19 en sus negocios se hayan visto obligados a paralizar su actividad.

Tercera. Para la concesión de la presente ayuda, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación activa en el momento de presentar la solicitud.
- b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Aportar, junto con la solicitud, los documentos que acrediten los gastos en los que han incurrido en los períodos referenciados, y en su caso, las circunstancias que justifican el cumplimiento de las situaciones objetivas cuyas consecuencias se tratan de paliar con el otorgamiento de estas ayudas.

Cuarta. Quedarán excluidos de dicha subvención:

- Los empresarios o autónomos que no se vean afectados por las restricciones referenciadas y acordadas por el Gobierno de Canarias.
- Aquellos que no tengan domicilio social en el municipio de El Sauzal.
- Titulares de negocios que hayan visto paralizada su actividad por causas ajenas a la Covid-19 (vacaciones, cese voluntario, ...etc.)
- Los empresarios o autónomos cuyos sectores de actividad no se correspondan con el objeto de esta convocatoria.

Quinta. La cuantía de la subvención se calculará teniendo en cuenta los siguientes parámetros y circunstancias:

CARACTERÍSTICA

CUANTÍA

Empresarios o Pymes con 1 sólo empleado a cargo

300 euros

Empresarios o Pymes con 2 empleado a cargo	400 euros
Empresarios o Pymes con 3 o más empleados a cargo	500 euros

Sumándole el 50% del valor de la cuantía anterior en caso de cierre total de la actividad, como consecuencia de las medidas decretadas por la autoridad antes referida, durante uno de los periodos mencionados, y el 100% en caso de cierre total durante ambos períodos.

Sexta. El plazo para presentar la solicitud será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante su presentación en el registro, a través de cualquiera de los medios facilitados por el Ayuntamiento de El Sauzal para ello, y conforme al modelo recogido como ANEXO I de las presentes Bases, adjuntando al mismo también la documentación a la que se refiere el apartado d) de la Base Tercera.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por empresario o PYME.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarse no reuniera los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1. de la citada ley.

Séptima. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración o prelación la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

Octava. Para tal fin se destinará la aplicación presupuestaria 4310.470100 del Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio 2021, dotada con TREINTA MIL (30.000) EUROS procedente de diferentes partidas, resultado de la modificación presupuestaria al entenderse como una situación excepcional y de índole urgente fruto de la situación actual de pandemia sanitaria ante la que nos encontramos.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Novena. Los datos de los solicitantes, quedan protegidos de cualquier otro uso distinto, conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el Alcalde que resolverá las solicitudes mediante decreto cuya resolución será notificada en el plazo de diez días, si no existen solicitudes que deban subsanarse. Cualquier duda que pudiera plantearse sobre la interpretación de estas bases, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Sauzal.

Décimo primera. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para la misma finalidad, al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

Décimo segunda. Sin perjuicio de las legalmente previstas, son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercera. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Décimo cuarta. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Décimo quinta. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19			
Nombre y Apellidos:			
Nombre de la Empresa:			
NIF y/o Razón Social:			
Domicilio Social:			
Domicilio Fiscal:			
Domicilio del centro de trabajo:			
Número de empleados (incluido el titular), indicando si se encuentra a jornada completa o parcial, así como el número de horas del contrato de trabajo:			
Actividad que realiza			
HOSTELERÍA	<input type="checkbox"/>	DEPORTIVA	<input type="checkbox"/>
		OCIO	<input type="checkbox"/>
Tipo de cierre:			
TOTAL	<input type="checkbox"/>	USO DE TERRAZA	<input type="checkbox"/>
Dirección de correo electrónico:			
Teléfono fijo:			
Teléfono móvil:			
Datos de contacto de su gestoría (en caso de tenerla):			
Observaciones:			
Asimismo, DECLARO que la empresa o entidad que solicita la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente: - Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. - Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. - Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.			

En El Sauzal, a de ____ de _____ de 2021 _____

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****4784****137609**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2021, número 2021-0391, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal laboral temporal que permita la provisión de puestos de trabajo de personal de Maestro/a, de la Escuela Infantil Municipal, mediante concurso, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. OBJETO:

Las presentes bases regirán la convocatoria para la selección de personal laboral temporal Maestro/a de la Escuela Infantil Municipal, que permiten la provisión del puesto de trabajo en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad, para la sustitución del personal que la ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales. Asimismo permitirán realizar nuevas contrataciones, también declaradas de urgente e inaplazable necesidad, en cualquiera de las modalidades de duración determinada recogidas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o norma que lo sustituya.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:

La convocatoria para las contrataciones temporales de Maestro/a de la Escuela Infantil Municipal, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y particularmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la selección y de la contratación:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge,

siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado de trabajo. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de 16 años, y reunir los requisitos del artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores, y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica y/o profesional:

1. Título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente.

2. Maestro Especialista en Educación Infantil.

3. Profesor de Educación General Básica especialista en Preescolar.

4. Diplomado en Profesorado de E.G.B. Con el título especialista universitario en Educación Infantil.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas y funciones que correspondan a las diferentes categorías convocadas.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Los aspirantes con discapacidad a los que se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que opten por el acceso para personas con discapacidad, tendrán que declarar expresamente en la solicitud de participación en el proceso selectivo,

el grado y tipo de discapacidad, así como que poseen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondiente a las categorías a las que optan de la convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades.

2. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en la forma que se detalla a continuación.

I. Con carácter general:

a) El Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que residan en España, deberán presentar la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor, en su caso, la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración responsable, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, en la que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Copia compulsada de la titulación académica requerida. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Informe o certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual.

CUARTA. Declarar la necesidad urgente e inaplazable de elaborar una lista para cubrir de manera temporal, mediante contratación laboral, el puesto de trabajo de Maestro/a de la Escuela Infantil Municipal, que resulten temporalmente vacantes por vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales y realizar nuevas contrataciones, también declaradas de urgente e inaplazable necesidad, en cualquiera de las modalidades de duración determinada recogidas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o norma que la sustituya y a tal efecto aprobar la presente convocatoria.

QUINTA. Declarar la procedencia del empleo del sistema de concurso como forma de selección, en atención a la naturaleza de la plaza a cubrir y a las funciones a desempeñar, que denotan tal especialidad, que justifica la evaluación de los candidatos/as en atención a sus méritos. Valorándose los siguientes méritos en la forma que se indica:

a) Formación: Por cada curso de formación o perfeccionamiento, otorgado por cualquier centro oficial de formación y perfeccionamiento o impartido por cualquier Universidad (pública o privada) o Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o de aprovechamiento, con una duración de 10 horas lectivas mínimo, y verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 4 puntos:

De 10 a 24 horas lectivas: 0,10 puntos

De 25 a 40 horas lectivas: 0,30 puntos

De 41 a 60 horas lectivas: 0,60 puntos

Más de 60 horas lectivas: 1,20 puntos

b) Servicios prestados: Por servicios prestados se valorará hasta un máximo de 6 puntos, por el desempeño de puestos de trabajo con igual denominación o categoría profesional a la ofertada, tanto en empresa privada como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cada año completo de servicios. 0,40 puntos.

No se valorarán los servicios inferiores a un año ni aquellos prestados simultáneamente con otros alegados o valorados. Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por la Administración o empresa en la que se hayan prestado dichos servicios.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán presentarse en el Registro General de Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo normalizado publicado en la misma. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA.

Designar a los siguientes miembros que compondrán la Comisión de Valoración:

Presidente/a: Francisco Javier Neris Paz, Psicólogo del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Suplente de Presidente/a: Nieves Nuria González Pérez, Auxiliar de Enfermería adscrita a la Residencia de Pensionistas del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Secretario/a: Ana Mariene Pérez Lorenzo, Jefa de Sección de mayores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente de Secretario/a: José Vicente Gil Tortosa, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Vocal: María del Rosario González Díaz, Tesorera del Ayuntamiento de Puntallana.

Suplente de Vocal: Pilar Nieves Hernández Brito, Auxiliar de Enfermería adscrita al Hospital de Nuestra

Señora de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Su composición estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión se regirá en su actuación por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el ámbito correspondiente podrán recabar información de la Comisión de Valoración y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de provisión.

La Comisión de Valoración procederá, una vez constituida, a calificar la documentación presentada por los aspirantes, excluyendo a aquellos que no hayan presentado cualquiera de los documentos exigidos con carácter obligatorio para la correspondiente convocatoria o lo hayan hecho de modo defectuoso.

La Comisión procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes no excluidos, aplicando el baremo previsto en la Base Cuarta, procediendo a elaborar la correspondiente lista de reserva, ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación.

OCTAVA. FORMACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

1. El Alcalde-Presidente aprobará la relación ordenada de candidatos no excluidos, por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, generando una lista de reserva que se empleará para cubrir las vacantes temporales que se produzcan en el puesto de trabajo de Maestro/a de la Escuela Infantil Municipal.

2. En el supuesto de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en alguno de los dos bloques de méritos que se valoran; en segundo lugar, se resolverá por orden alfabético, empezando por la letra del primer apellido que resulte del sorteo anual realizado

por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que para el año 2021 es la B.

3. La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar nueva lista de selección por carecer de personal disponible en la misma, o se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible.

NOVENA. SISTEMA DE LLAMAMIENTO.

1. Iniciado el expediente de contratación se realizará el llamamiento a los integrantes de la lista de reserva por el riguroso orden que ocupen en la misma.

El llamamiento se realizará a través de llamadas telefónicas al último número de teléfono facilitado por los aspirantes.

Si la persona rechaza la contratación ofertada se llamará a la persona que figure en el siguiente puesto de la lista.

Si la persona no puede ser contactada en el teléfono facilitado se procederá a realizar una segunda llamada treinta minutos más tarde, si tampoco fuese contactada se procederá a llamar a la persona que conste en el siguiente puesto de la lista, siguiendo igual protocolo de llamada y así sucesivamente. Los integrantes de la lista de reserva no verán alterado el puesto que ocupan en la lista.

2. En caso de urgente necesidad en la provisión del puesto de trabajo, declarada de manera motivada por el Alcalde-Presidente en el acto de inicio del expediente de provisión, el Servicio de Recursos Humanos podrá realizar simultáneamente a un conjunto de integrantes de la lista de reserva e incluso a todos ellos un llamamiento, mediante mensajes a los correos electrónicos y sms a los teléfonos móviles facilitados y que consten registrados en el Servicio de Recursos Humanos. Todos los que lo deseen podrán aceptar la contratación mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección registro@fuencalientedelapalma.es

Será seleccionado quien ocupe la mejor posición en la bolsa de trabajo de entre todos aquellos que hayan aceptado la oferta en el modo antes descrito hasta las 13:00 horas del día siguiente a aquel en el que se formule el llamamiento. La falta de respuesta o rechazo en esta modalidad de llamamiento no tendrá efecto alguno

sobre la posición que ocupan los integrantes de la lista de reserva.

3. Todos los integrantes de la lista de reserva estarán obligados a facilitar al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento el número de teléfono móvil y el correo electrónico donde desean ser contactados, siendo los integrantes de la lista de reserva directamente responsables de la actualización de dichos datos mediante presentación de instancia dirigida al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que tendrá efectos al día siguiente de la fecha de registro de la comunicación en dicho Servicio. Asimismo, serán responsables de tener activo y consultar los mensajes enviados al número de teléfono móvil y a la cuenta de correo electrónico facilitada. Salvo comunicación en contrario se entenderán válidos para el llamamiento los teléfonos móviles y las cuentas de correo electrónico consignadas por los aspirantes en la solicitud de participación en la convocatoria.

DÉCIMA. RECURSOS.

Contra el acto administrativo que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el auto recurrido, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado y susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación por silencio negativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-

administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

c) En caso de optar por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio negativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que como interesado estime procedente.

DÉCIMOPRIMERA.

Dar publicidad a la presente convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.”.

En Fuencaliente de La Palma, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez

ANUNCIO

4785

137621

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2021, número 2021-0392, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal laboral temporal que permita la provisión de puestos de trabajo de personal de Cocinero/a del Centro de Acogida de Las Indias, mediante concurso, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. OBJETO:

Las presentes bases regirán la convocatoria para la selección de personal laboral temporal Cocinero/a del Centro de Acogida de Las Indias, que permiten la provisión del puesto de trabajo en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad, para la sustitución del personal que la ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales. Asimismo permitirán realizar nuevas contrataciones, también declaradas de urgente e inaplazable necesidad, en cualquiera de las modalidades de duración determinada recogidas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o norma que lo sustituya.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:

La convocatoria para las contrataciones temporales de Cocinero/a del Centro de Acogida de Las Indias, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y particularmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la selección y de la contratación:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado de trabajo. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de 16 años, y reunir los requisitos del artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores, y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica y/o profesional establecida en el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre.

1. Título de Técnico en Cocina y Gastronomía.

2. Título FP1 de Cocina o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas y funciones que correspondan a las diferentes categorías convocadas.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Los aspirantes con discapacidad a los que se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que opten por el acceso para personas con discapacidad, tendrán que declarar expresamente en la solicitud de participación en el proceso selectivo, el grado y tipo de discapacidad, así como que poseen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondiente a las categorías a las que optan de la convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades.

2. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en la forma que se detalla a continuación.

I. Con carácter general:

a) El Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que residan en España, deberán presentar la tarjeta de residente comunitario o de familiar

residente comunitario en vigor, en su caso, la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración responsable, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, en la que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Copia compulsada de la titulación académica requerida. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Informe o certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual.

CUARTA. Declarar la necesidad urgente e inaplazable de elaborar una lista para cubrir de manera temporal, mediante contratación laboral, el puesto de trabajo de Cocinero/a del Centro de Acogida de La Indias, que resulten temporalmente vacantes por vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales y realizar nuevas contrataciones, también declaradas de urgente e inaplazable necesidad, en cualquiera de las modalidades de duración determinada recogidas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o norma que la sustituya y a tal efecto aprobar la presente convocatoria.

QUINTA. Declarar la procedencia del empleo del sistema de concurso como forma de selección, en atención a la naturaleza de la plaza a cubrir y a las funciones a desempeñar, que denotan tal especialidad, que

justifica la evaluación de los candidatos/as en atención a sus méritos. Valorándose los siguientes méritos en la forma que se indica:

a) Formación: Por cada curso de formación o perfeccionamiento, otorgado por cualquier centro oficial de formación y perfeccionamiento o impartido por cualquier Universidad (pública o privada) o Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o de aprovechamiento, con una duración de 10 horas lectivas mínimo, y verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 4 puntos:

De 10 a 24 horas lectivas: 0,10 puntos

De 25 a 40 horas lectivas: 0,30 puntos

De 41 a 60 horas lectivas: 0,60 puntos

Más de 60 horas lectivas; 1,20 puntos

b) Servicios prestados: Por servicios prestados se valorará hasta un máximo de 6 puntos, por el desempeño de puestos de trabajo con igual denominación o categoría profesional a la ofertada, tanto en empresa privada como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada año completo de servicios; 0,40 puntos.

No se valorarán los servicios inferiores a un año ni aquellos prestados simultáneamente con otros alegados o valorados. Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por la Administración o empresa en la que se hayan prestado dichos servicios.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán presentarse en el Registro General de Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo normalizado publicado en la misma. El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA.

Designar a los siguientes miembros que compondrán la Comisión de Valoración:

Presidente/a: Francisco Javier Neris Paz, Psicólogo del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Suplente de Presidente/a: María del Rosario González Díaz, Tesorera del Ayuntamiento de Puntallana.

Secretario/a: Ana Marlene Pérez Lorenzo, Jefa de Sección de mayores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente de Secretario/a: Isabel Cristina Rodríguez Barreto, Directora del Centro de Día, Ayuntamiento de Tijarafe.

Vocal: Rosa Isabel Pérez Concepción, Trabajadora Social de la Unidad Técnica Especializada de Planificación y Evaluación de Centros y Proyectos, del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente de Vocal: Nieves María Acosta Santos, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Su composición estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión se regirá en su actuación por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el ámbito correspondiente podrán recabar información de la Comisión de Valoración y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de provisión.

La Comisión de Valoración procederá, una vez constituida, a calificar la documentación presentada

por los aspirantes, excluyendo a aquellos que no hayan presentado cualquiera de los documentos exigidos con carácter obligatorio para la correspondiente convocatoria o lo hayan hecho de modo defectuoso.

La Comisión procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes no excluidos, aplicando el baremo previsto en la Base Cuarta, procediendo a elaborar la correspondiente lista de reserva, ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación.

OCTAVA. FORMACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

1. El Alcalde-Presidente aprobará la relación ordenada de candidatos no excluidos, por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, generando una lista de reserva que se empleará para cubrir las vacantes temporales que se produzcan en el puesto de trabajo de Cocinero/a del Centro de Acogida.

2. En el supuesto de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en alguno de los dos bloques de méritos que se valoran; en segundo lugar, se resolverá por orden alfabético, empezando por la letra del primer apellido que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que para el año 2021 es la B.

3. La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar nueva lista de selección por carecer de personal disponible en la misma, o se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible.

NOVENA. SISTEMA DE LLAMAMIENTO.

1. Iniciado el expediente de contratación se realizará el llamamiento a los integrantes de la lista de reserva por el riguroso orden que ocupen en la misma.

El llamamiento se realizará a través de llamadas telefónicas al último número de teléfono facilitado por los aspirantes.

Si la persona rechaza la contratación ofertada se llamará a la persona que figure en el siguiente puesto de la lista.

Si la persona no puede ser contactada en el teléfono facilitado se procederá a realizar una segunda llamada

treinta minutos más tarde, si tampoco fuese contactada se procederá a llamar a la persona que conste en el siguiente puesto de la lista, siguiendo igual protocolo de llamada y así sucesivamente. Los integrantes de la lista de reserva no verán alterado el puesto que ocupan en la lista.

2. En caso de urgente necesidad en la provisión del puesto de trabajo, declarada de manera motivada por el Alcalde-Presidente en el acto de inicio del expediente de provisión, el Servicio de Recursos Humanos podrá realizar simultáneamente a un conjunto de integrantes de la lista de reserva e incluso a todos ellos un llamamiento, mediante mensajes a los correos electrónicos y sms a los teléfonos móviles facilitados y que consten registrados en el Servicio de Recursos Humanos. Todos los que lo deseen podrán aceptar la contratación mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección registro@fuencalientedelapalma.es

Será seleccionado quien ocupe la mejor posición en la bolsa de trabajo de entre todos aquellos que hayan aceptado la oferta en el modo antes descrito hasta las 13:00 horas del día siguiente a aquel en el que se formule el llamamiento. La falta de respuesta o rechazo en esta modalidad de llamamiento no tendrá efecto alguno sobre la posición que ocupan los integrantes de la lista de reserva.

3. Todos los integrantes de la lista de reserva estarán obligados a facilitar al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento el número de teléfono móvil y el correo electrónico donde desean ser contactados, siendo los integrantes de la lista de reserva directamente responsables de la actualización de dichos datos mediante presentación de instancia dirigida al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que tendrá efectos al día siguiente de la fecha de registro de la comunicación en dicho Servicio. Asimismo, serán responsables de tener activo y consultar los mensajes enviados al número de teléfono móvil y a la cuenta de correo electrónico facilitada. Salvo comunicación en contrario se entenderán válidos para el llamamiento los teléfonos móviles y las cuentas de correo electrónico consignadas por los aspirantes en la solicitud de participación en la convocatoria.

DÉCIMA. RECURSOS.

Contra el acto administrativo que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa,

y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el auto recurrido, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado y susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación por silencio negativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

c) En caso de optar por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio negativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que como interesado estime procedente.

DÉCIMOPRIMERA.

Dar publicidad a la presente convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.”.

En Fuencaliente de La Palma, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

GUIA DE ISORA

ANUNCIO

4786

137307

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía número 2021/3346 de fecha 27 de Julio de 2021, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo segundo cuatrimestre (42/21) mayo-agosto de 2021.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

Guía de Isora, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

GÜÍMAR

ANUNCIO

4787

137506

Se hace público que por Decreto número 2021/3168, de 29 de julio, del Sr. Concejal Delegado de Administración General, Gobernanza, Deportes y Seguridad Ciudadana, se ha procedido a la designación de Asesores Especialistas del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de 5 plazas de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición, para la primera prueba de la fase de oposición (Aptitud Física: Adaptación al medio acuático -50 m. estilo libre-), con arreglo a las Bases aprobadas al efecto, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. La Base Octava de las que rigen el presente proceso dispone que la primera prueba de la Fase de Oposición, de Aptitud Física, consiste en la realización de los ejercicios físicos siguientes: Salto Horizontal, Flexiones de Brazos/ Flexión brazos mantenida, Resistencia Aeróbica y Adaptación al medio acuático.

II. El concejal delegado acordó nombrar a propuesta de los miembros del tribunal calificador como Asesores Especialistas para el desarrollo de los ejercicios de la prueba de Adaptación al medio acuático, a los árbitros que la Federación Canaria de Natación proponga.

III. La Federación Canaria de Natación, mediante comunicación efectuada con fecha 27 de julio de 2021, propone la designación de los/as siguientes:

ÁRBITROS

Irene González Hernández	***2308**
Romén Rodríguez Morales	***5118**
Eduardo González Hernández	***2308**
Alejandro Ayala Maestre	***8460**
Crisanto Martín Pérez	***5528**
Paula María Álvarez Callejón	***8907**
Isabel Estrella González	***6546**
Sofía Jorge Melián	***5398**
Natacha Chaves Rodríguez	***6321**
Antonio Padilla Cruz	***8937**
María Concepción Vargas Padilla	***1620**
Alicia Sanz González	***8088**
Óscar Sanz González	***8088**
Carmen Rosa Yanes Hernández	***5229**
Kevin Herrera Dévora	***9882**
Andrea Esclusa Expósito	***1763**
Michelle Castro Adrián	***6450**
Naira Sánchez Cabañas	***2499**
Lucía Padrón Ortiz	***2468**
Zayra Ferrera Hernández	***1218**
Daniela Azuaga Machín	***8464**

Bruno González Mederos	***8746**
Nieves Artiles Rodríguez	***8229**
Sergio Acosta Reyes	***8484**
Diego Cejas de Armas	***4635**
Samuel Díaz García	***8609**
Ana González Hidalgo	***3829**
Marta Díaz Jiménez	***4038**
Nadia González Said	***1715**
Emilio Sánchez Cabañas	***2499**
Marta García López	***6622**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.5. de la Base Sexta de las que rigen el presente procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, establece: “Asesores/as especialistas y colaboradores. El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Esta Concejalía, en virtud de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente en materia de Régimen Local, Ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que le han sido delegados por Decreto de la Alcaldía número 2892/2021, de fecha 12 de julio, y visto lo que antecede

RESUELVE

PRIMERO: Proceder a la designación de los siguientes Asesores Especialistas del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de 5 plazas de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición, para la primera prueba de la fase de oposición (Aptitud Física: Adaptación al medio acuático -50 m. estilo libre-):

En calidad de árbitros:

ÁRBITRO	DNI
Irene González Hernández	***2308**
Romén Rodríguez Morales	***5118**
Eduardo González Hernández	***2308**

Alejandro Ayala Maestre	***8460**
Crisanto Martín Pérez	***5528**
Paula María Álvarez Callejón	***8907**
Isabel Estrella González	***6546**
Sofía Jorge Melián	***5398**
Natacha Chaves Rodríguez	***6321**
Antonio Padilla Cruz	***8937**
María Concepción Vargas Padilla	***1620**
Alicia Sanz González	***8088**
Óscar Sanz González	***8088**
Carmen Rosa Yanes Hernández	***5229**
Kevin Herrera Dévora	***9882**
Andrea Esclusa Expósito	***1763**
Michelle Castro Adrián	***6450**
Naira Sánchez Cabañas	***2499**
Lucía Padrón Ortiz	***2468**
Zayra Ferrera Hernández	***1218**
Daniela Azuaga Machín	***8464**
Bruno González Mederos	***8746**
Nieves Artiles Rodríguez	***8229**
Sergio Acosta Reyes	***8484**
Diego Cejas de Armas	***4635**
Samuel Díaz García	***8609**
Ana González Hidalgo	***3829**
Marta Díaz Jiménez	***4038**
Nadia González Said	***1715**
Emilio Sánchez Cabañas	***2499**
Marta García López	***6622**

SEGUNDO: Se procede a la ratificación de los asesores especialistas designados mediante Decreto de esta Concejalía número 3024, de fecha 21 de julio de 2021 a propuesta de los miembros Tribunal Calificador.

TERCERO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO: Contra la presente que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento

Güímar, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez.

ANUNCIO

4788

137926

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE GÜÍMAR.

Aprobada inicialmente del Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Casa de la Juventud de Güímar por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio

de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de (30) TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Casa de la Juventud de Güímar.

En la Ciudad de Güímar, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

ICOD DE LOS VINOS

Tesorería

EDICTO

4789

133916

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto del Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 19 de junio de 2019, se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al tercer bimestre de 2021.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la calle José Rodríguez Ramírez, número 7, bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo, así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de ingreso en período voluntario desde el 6 de agosto de 2021 al 6 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Icod de los Vinos, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

V.º B.º EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Armindo González García.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Candelaria Amaro Luis-Ravelo.

LA GUANCHA

ANUNCIO

4790

136984

Expediente Número 1.202/2021

Por resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 28.07.2021 bajo el número 761 de su protocolo, se ha conferido delegación de la atribución propia de la Alcaldía para la celebración de matrimonio a contraer por Doña Ana Zuleima Regalado Díaz y Don Luis José Díaz Delgado, en la Sra. Concejala Doña Lorena Socas Rodríguez, en el acto a celebrar en el salón de plenos del Ayuntamiento el próximo día 31.07.2021, cumpliendo con las normas reguladoras.

La Guancha, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

LA OROTAVA

ANUNCIO

4791

137915

Mediante decreto de la Concejalía delegada de RRHH, número 2021/6718, de fecha 30 de julio de 2021, se ha procedido a la Resolución del Concurso de Traslado para proveer tres puestos de Policía Local, de Administración Especial, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario, disponiendo el nombramiento como Funcionarios de Carrera Policías Locales a los tres primeros aspirantes, por orden de puntuación, que superaron las pruebas correspondientes al Concurso de Traslado para proveer tres puestos de Policía Local de Administración Especial, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario, y que son los siguientes:

- Don David Delgado Quintero, con DNI **5600***
- Don José Luís Armas Hernández, con DNI **4396***
- Don Roberto González Pérez, con DNI **3775***

La Orotava, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.

LOS REALEJOS**ANUNCIO****4792****137080**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número 2021/1961 y fecha 26 de julio de 2021, la siguiente RESOLUCIÓN:

“Visto el expediente instruido que ha de regir la convocatoria para proveer Dos puestos de Policía Local, mediante el procedimiento de concurso de traslado, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	ARTEAGA CASANOVA, EDUARDO SAMIR	***2951**
2.	BORGES PALMES, MOISES	***1918**
3.	CASTRO ALONSO, RAIMUNDO	***6877**
4.	DIAZ SILVAN, FERNANDO, PORFIRIO	***5828**
5.	FRANCISCO GONZALEZ, FRANCISCO DE BORJA	***0955**
6.	FUENTES HERNANDEZ, RICARDO	***7427**
7.	GONZALEZ PEREZ, ROBERTO	***7750**
8.	MARTIN GUZMAN, ANGEL JESUS	***7577**
9.	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CARLOS GUSTAVO	***6948**
10.	TORRES MESA, JESUS RUYMAN	***1631**

Excluidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ACOSTA FALERO, RICARDO MANUEL	***5108**	1
2	ACOSTA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	***5927**	4
3	ALVARADO BAEZ, JOSE RUIMAN	***7277**	2
4	ALVAREZ MARTIN, PEDRO JESUS	***5920**	5
5	ARMAS HERNANDEZ, JOSE LUIS	***3965**	6
6	BARRIOS JIMENEZ, PEDRO ARGENES	***0731**	7
7	CORREA CASTILLO, PEDRO JONIA	***1929**	2, 6

8	FERNANDEZ CARBALLO, MARCOS GIL	***6491**	6
9	GONZALEZ DELGADO, SERGIO CLEMENTE	***2163**	1, 2
10	GUTIERREZ MARTIN, CIRO	***9032**	6
11	IZQUIERDO MELIAN, YOLANDA	***6964**	2, 3, 6
12	MARTIN RAVELO, SONIA	***2515**	4
13	MATA PERERA, FELIX GREGORIO (DE LA)	***8638**	6
14	OLIVA SANTANA, AYOZE	***7397**	6
15	PEREZ GONZALEZ, JUAN PEDRO	***7194**	4, 8
16	RAMOS RAMOS, ORLANDO	***1630**	1
17	SAAVEDRA GONZALEZ, M ^a VANESA	***1351**	1, 5
18	SANTANA VALERON, ALEJANDRO	***1721**	4, 7, 9
19	TEJERA RODRIGUEZ, FRANCISCO	***0668**	2

Motivos de exclusión:

- 1: Documentación aportada ilegible (Currículum Vitae y cursos de formación).
- 2: Documentación aportada ilegible (carnet de conducción).
- 3: Documentación aportada ilegible (DNI).
- 4: Certificado médico aportado de forma extemporánea.
- 5: Solicitud de participación en el proceso selectivo no firmada.
- 6: Certificado médico aportado no cumple con las bases del proceso selectivo.
- 7: No aporta fotocopia del carnet de conducción debidamente cotejado.
- 8: Carnet de conducción no está en vigor a fecha del último día de presentación de solicitudes.
- 9: No acredita el abono de la tasa por participación en proceso selectivo/No abona la tasa (insubsanable).

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Anuncios y en la web municipal www.losrealejos.es.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES, María Noelia González Daza.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO**4793****137540**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado con número 2021/2000 y de fecha 28 de julio de 2021, el siguiente DECRETO:

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el 30 de julio hasta el 29 de agosto de 2021, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Delegar expresamente las funciones de Alcalde Accidental en la Segunda Teniente de Alcalde doña María Noelia González Daza.

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Los Realejos, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Manuel Domínguez González.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO**4794****137543**

Por medio del presente se hace público que en relación con el expediente de adquisición de un inmueble sito en C/ La Acequia número 8 con destino posible a Centro Cultural, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2021/1996 de fecha 28 de julio de 2021, por el que se resuelve:

“PRIMERO. Aprobar la adquisición del inmueble identificado a continuación titularidad de don Pedro González de Chávez Rojo con DNI 43343****-* por un importe de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (140.375,26 EUROS) con destino previsible a centro cultural.

Casa de dos pisos con un sitio contiguo en la calle La Acequia, número 8. Mide ciento setenta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados la casa y trescientos diez metros cuadrados el sitio. Linda: norte, que es el frente, con calle Acequia; Sur, o espalda, con casa y sitio que fue de doña Damiana Rodríguez de la Sierra, luego sitio de los Herederos de don Pedro Albelo y Aguiar, hoy con casa de don Delfino Hernández Hernández. Este o izquierda entrando, con sitio de don José Patricio Rodríguez de la Sierra, que antes era el Callejón de Calzadilla y hoy con sitio de don Benito Domínguez Pérez; Oeste, con calle Toste.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava al Tomo 1728 Libro 514 folio 38, 5º inscripción, finca 31826

Referencia catastral: 4510522CS4440N0001TZ

Según informe técnico emitido, la parcela tiene en realidad una superficie de 673,00 m² y la edificación 298,00 m².

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto, por el importe de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (140.375,26 EUROS).

TERCERO. Requerir al vendedor para que en el plazo no más tarde de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente adjudicación acudan, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato el cual, con posterioridad, deberá elevarse a escritura pública con la posterior inscripción del bien en el Registro de la Propiedad de La Orotava a favor de esta Entidad.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante, y publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

QUINTO. Inscribir el bien adquirido en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad con la calificación de bien patrimonial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS GENERALES, María Noelia González Daza.

ANUNCIO**4795****137931**

Asunto: Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC31D.2021.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC31D/2021 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Alcalde-Presidente de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el Tablón de Edictos.

En Los Realejos, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Moisés Darío Pérez Farráis.

ANUNCIO**4796****137934**

Asunto: Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC33D.2021.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC33D/2021 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano ante el que se reclama: Alcalde-Presidente de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el Tablón de Edictos.

En Los Realejos, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Moisés Darío Pérez Farráis.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****4797****137505**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace pública la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 3145/2021, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2021, el cual se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Resumen Suplemento por Capítulos:

Incremento:

Capítulo II.	Gastos corrientes bb y ss	78.823,46 euros
	Total:	78.823,46 euros

Resumen financiación por Capítulos

Financiación:

Capítulo VIII.	Remanente Tesorería gastos generales	78.823,46 euros
	Total:	78.823,46 euros

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****4798****137489**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por QUINCE (15) DÍAS, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**4799****137745**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos número 19/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2021, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo I (Gastos de personal)	395.024,25 euros
TOTAL	395.024,25 euros

FINANCIACIÓN/BAJAS DE APLICACIONES

Capítulo I (Gastos de personal)	395.024,25 euros
TOTAL	395.024,25 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**4800****136968**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 22/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por QUINCE (15) DÍAS, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****4801****137930**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto: “INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS EXTERIORES SOLAR FOTOVOLTAICA DE DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO”.

Autor: Antonio Manuel González Vega. COLEGIO INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS. Colegiado 1.480. JUNIO 2021.

Director: Antonio Manuel González Vega.

Director de la ejecución: Antonio Manuel González Vega.

Promotor: Ayuntamiento de Puntagorda.

Autor de Estudio Básico de Seguridad y Salud: Antonio Manuel González Vega.

Se somete a información pública por el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.puntagorda.es>].

De no formularse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Puntagorda, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo.

ANUNCIO**4802****136977**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2021, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	INICIAL	IMPORTE MODIFICADO	CRÉDITO	CRÉDITO FINAL
870	REMANENTE	2.135.851,89	0,00	142.850,00	1.993.001,89
TOTAL		2.135.851,89	0,00	142.850,00	1.993.001,89

		GASTOS			
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	INICIAL	IMPORTE Modificado	CRÉDITO AUMENTO	CRÉDITO FINAL
459.6000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
459.60167	REDACCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DEL MOLINO DEL ROQUE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	0,00	0,00	14.800,00	14.800,00
459.60168	REDACCIÓN PROYECTO OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS AGRUPADOS EN MÓDULOS Y ADAPTACIÓN TOPOGRÁFICA	0,00	0,00	16.050,00	16.050,00
459.60169	REDACCIÓN PROYECTO ESPACIO PÚBLICO DE RELACIÓN Y ACCESO A LOS EDIFICIOS, MERCADILLO MUNICIPAL, EDIFICIO DE SERVICIO AL TURISMO Y RESTAURANTE CAFETERÍA IZCAGUA	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00
TOTAL		0,00	0,00	142.850,00	142.850,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puntagorda, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo.

PUNTALLANA

ANUNCIO

4803

137504

Por Decreto de Alcaldía nº 2021-0489, de fecha 27 de julio de 2021, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales

Tributo	Período de cobro	Nº de Recibos	Cuota Tributaria
Padrón fiscal de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras (2º Semestre de 2021)	1 de septiembre al 15 de noviembre	1180	38.826,51
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2021	1 de septiembre al 15 de noviembre	1749	186.279,22
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2021	1 de septiembre al 15 de noviembre	958	16.434,97
Impuesto sobre Actividades Económicas 2021	1 de septiembre al 15 de noviembre	35	9.689,69

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formulara cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

El ingreso de las cuotas tributarias liquidadas podrá hacerse efectivo de modo presencial:

Lugar: Oficina de Recaudación sita en este Ayuntamiento (Calle La Constitución número 1). Plazo período voluntario: 1 de septiembre a 15 de noviembre de 2019, ambos inclusive. Días y Horario: lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

También podrá realizarse dicho ingreso directamente a través de la página web del Ayuntamiento www.puntallana.es (icono pago de tributos on-line).

Recomendación: Se recuerda a los contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias, trámite que podrán realizar en la propia Oficina de Recaudación municipal.

Se comunica a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, con el devengo de recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 28 y 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Puntallana a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

4804

136978

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, en el punto 5, acordó aprobar inicialmente la “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, Y DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se expone al público por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de este OA. sitas en C/Bencomo, 16, San Cristóbal de La Laguna, siendo necesario a estos efectos y al objeto de garantizar las condiciones adecuadas para cumplir con las medidas de seguridad necesarias dada la situación de pandemia actual solicitar cita previa a través del teléfono 922601200 o bien a través de la siguiente dirección: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf-xotOiQOOJOvzKu-npLvIFZByEEMDgen8E0TcbKCw9L_eYyw/viewform

Los interesados podrán presentar en este período las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante este OA.

Además se publicará en la página <https://www.urbanismolaguna.es/> y en la Sede de este OA. el texto provisional de las ordenanzas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobada con carácter definitivo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR, Santiago Pérez García.

(PDF Resolución 444/2020-Directora Delegada de la Gestión Económico-Financiera), Sonia González González.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 4805 137259

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 27 de mayo de 2021 aprobatorio de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a los trabajadores por cuenta propia (autónomos) y empresas de la Villa Histórica de Santiago del Teide, para atenuar el impacto económico del COVID-19, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) Y EMPRESAS DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

PRIMERA. JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE AYUDAS DIRECTAS.

Debido a la crisis sanitaria ocasionada a raíz de la propagación en España del virus COVID-19, hemos podido comprobar que la trascendencia de la misma es mucho mayor a la inicialmente prevista; puesto que de hecho se ha procedido por parte del Gobierno de España a la declaración del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Dicha declaración llevó aparejadas una gran cantidad de medidas restrictivas que afectan tanto a la circulación de personas, como al normal desarrollo de la mayoría de las actividades comerciales e industriales; existiendo en estos momentos un parón de la totalidad de la actividad económica declarada como no esencial, lo que tiene una indudable repercusión negativa en el bienestar de los ciudadanos.

Considerando que la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 expone que:

“El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetos a una elevada volatilidad en las últimas semanas.

Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos nacionales y de la Unión

Europea y de la coordinación entre las políticas presupuestarias, monetarias, financieras y estructurales.

En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Así, durante las últimas semanas se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en tres grandes frentes: en primer lugar, luchar contra la epidemia a partir del refuerzo de los servicios sanitarios y la investigación; en segundo lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en tercer lugar, apoyar la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como la actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional....”

Es dentro de este panorama, donde las entidades locales, como entes más cercanos a la ciudadanía, deben actuar y tomar decisiones que minimicen, ayuden y potencien a nuestros vecinos, y, en particular, como son el objeto de estas bases, hacer nuestra aportación ante la paralización de la actividad económica y la inevitable consecuencia de pérdidas de renta, trabajo, etc., preservando y dando soporte al tejido productivo y social, para -en la medida de lo posible- minimizar el impacto y lograr que no se pierda la actividad económica del municipio y que una vez pasado el Estado de Alarma, se pueda reactivar rápidamente la economía.

Dentro de ese paquete de ayudas, se ha adoptado la decisión de aprobar unas bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a nuestro tejido empresarial.

Encontramos el fundamento para la concesión de ayudas directas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde

se recoge que,” con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide (BOP número 29, de 27 de febrero de 2006), en su artículo 17.3 dispone que “3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

SEGUNDA. OBJETO.

El objeto de la presente subvención es prestar apoyo a la actividad económica del tejido empresarial del Municipio, a través del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad de los diferentes sectores que se han visto afectados por la situación de crisis originada por el COVID-19, aliviando la tensión financiera que tiene que afrontar este colectivo.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Las bases reguladoras de estas ayudas establecen el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar los gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido quienes puedan tener la condición de beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de la producción de bienes y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

La presente subvención se considera “ex post”, esto es, se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y previamente justificada.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

TERCERA. CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, aprobada por el Pleno Municipal el día de 01 de febrero de 2006, y que fue objeto de publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 29, de 27 de febrero de 2006.

La convocatoria se regirá, por las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el B.O.P. número 46 de fecha 16/04/2021, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CUARTA. REQUISITOS SUBJETIVOS.

4.1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los siguientes trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme):

a) Personas físicas: autónomos.

b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas

(se excluyen por tanto las personas jurídicas compuestas/participadas por otras personas jurídicas).

c) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

d) Sociedades sin personalidad jurídica: Comunidades de bienes y Sociedades Civiles.

4.2. Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán tener su domicilio fiscal o su actividad en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, y deberán cumplir la consideración de microempresa, esto es a efectos de la presente subvención, aquellas que ocupen un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuyo balance anual no supera los 2 millones de euros, según Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión.

b) Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as, sin local físico) deberán estar empadronados en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Además, deben estar afiliados/as y con alta en vigor en una actividad empresarial o profesional antes de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).

c) En el caso de ejercer la actividad económica en locales deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi a su nombre.

Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica, cooperativa y para un único establecimiento y/o actividad.

Los trabajadores/as por cuenta propia que operen utilizando la figura fiscal de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, percibirán la parte proporcional del porcentaje de participación que tengan en estas asociaciones entre autónomos y deberán presentar la solicitud a título personal.

4.3. Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Las sociedades anónimas.

d) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

e) Empresas participadas por otras sociedades.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención:

1. Pagos de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomo.

Será objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena; así como las cuotas de los seguros de los propios trabajadores autónomos.

2. Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.

- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

- Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

3. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.

Gastos por el diseño Web de página destinada a la

promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

4. Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19.

Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, gastos en productos desinfectantes o contratación de empresas especializadas, etc.

5. Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica consistente en el transporte por auto taxis. Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

6. Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad, o bien en el caso de autónomo sin local físico, los gastos relacionados con la telefonía móvil y datos asociados a la actividad.

7. Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos para considerar este gasto subvencionable, serán los siguientes:

7.1. El local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada, que tenga acceso directo e independiente desde la calle para actividades respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen y localizados en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

7.2. Locales ubicados en primera planta de edificaciones en los que se ejerza una actividad profesional.

7.3. Los locales y oficinas comerciales/profesionales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento, en virtud de un contrato de arrendamiento que deberá estar suscrito con anterioridad a la declaración del estado de alarma, y disponer de la correspondiente Declaración

Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

8. Pago de cuotas e intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial en los que el propietario del mismo es el que ejerce la actividad: Cuotas e Intereses pagados a entidades bancarias en virtud de un contrato hipotecario, para la adquisición de un local u oficina donde se ejerce la actividad principal que debe estar en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Debe disponer de la correspondiente licencia o al menos de Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

No será subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

9. Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, etc.: Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención.

En el caso de gastos pagados por las Comunidades de Bienes o Sociedad Civil deberán tener en cuenta que los trabajadores/as por cuenta propia que actúen fiscalmente como Comunidades de Bienes o Sociedades Cíviles, deberán aportar los gastos subvencionables debidamente expedidos y pagados por estas asociaciones entre dichos trabajadores, así como la escritura de constitución que acredite el porcentaje de participación de cada uno de los socios y/o comuneros.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil expedidos a nombre del beneficiario. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones

administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

SEXTA. OBLIGACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y no estar incurso en ninguna de las supuestas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.

Además, los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Santiago del Teide. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Se entenderá que se cumple este requisito para participar en esta convocatoria, cuando la persona autónoma o microempresa con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad. Resolución que deberá aportarse con la solicitud.

No se considerará incumplimiento del pago a la Seguridad Social, cuando se haya hecho uso de la posibilidad contemplada en el artículo 34 del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 para la moratoria del pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

SÉPTIMA. PERIODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre

el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 (01/01/2021 al 30/06/2021).

OCTAVA. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

Se subvencionará previa justificación, en su caso, las siguientes modalidades de ayuda:

A) Una cantidad fija para todas las empresas y trabajadores por cuenta ajena (autónomos) de: 500,00 euros que deberán justificar con los documentos de gastos indicados en la cláusula Quinta.

Las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles recibirán la parte proporcional según el porcentaje de participación de cada uno de los comuneros o socios, sin superar la cuantía de 500,00 euros.

NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda adoptada por la Administración Pública.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A los efectos de solicitar la subvención, teniendo en cuenta las características de estas bases, y al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención; debiendo presentar dicha documentación acreditativa como requisito esencial para el estudio de la solicitud, y en su caso, concesión y pago.

La Cuenta Justificativa, del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria conforme el ANEXO I.

En tal sentido, junto al ANEXO I se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el solicitante de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al solicitante de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la presentación de solicitud. Los gastos expedidos por las asociaciones entre trabajadores autónomos (Sociedad Civil y Comunidad de Bienes), se considerarán gastos realizados por cada comunero

o socio en el porcentaje de participación que tenga en las Sociedades Civiles y/o Comunidades de Bienes.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como de las expuestas en las presentes bases.

10.1. Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, N.I.F. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, NIF, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

10.2- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

10.3- A los efectos de acreditar el pago de los gastos subvencionables recogidos en la Base Quinta, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque

emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

- Pagos en efectivo: Se admiten los pagos en efectivo con la correspondiente declaración jurada y la aportación de los recibos/facturas acreditativas de dicho pago en el que figure el nombre, apellidos y DNI de quien firma el “recibí”.

UNDÉCIMA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos.

En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes establecidos en la base octava hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal, o en su caso, los créditos ampliables destinados a estas subvenciones.

DUODÉCIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos; emitiendo informe en el que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la

documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles (5), a partir de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS y artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, atendiendo a razones de interés público, económico y social. No podemos obviar que estamos ante una situación totalmente excepcional y que por ende ha de tener una rápida actuación a fin de evitar consecuencias irreparables en el tejido empresarial del municipio. En tal sentido, las características propias de la situación anómala que estamos viviendo justifica por sí misma la imposibilidad de tramitar las presentes subvenciones en régimen de competencia competitiva, pues dicho procedimiento, ralentizaría las ayudas, perdiendo la efectividad de la concesión de las mismas.

b) Una vez revisadas las distintas solicitudes la Agencia de Desarrollo Local formulará informe relativo a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

c) Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación, las mismas serán evaluadas por la Comisión Informativa, formada por la Concejal de Desarrollo Local y un técnico del área, de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (BOP 27 de febrero de 2006).

d) La Comisión Informativa emitirá propuesta de concesión en la que se incluya, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y motivo.

e) A la vista de las solicitudes presentadas y la propuesta de resolución de la Comisión Informativa, el expediente será resuelto por acuerdo del Alcalde en el que se hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.

- Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.

- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

La notificación de la resolución se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación Local.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: www.santiagodelteide.es

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DECIMOCUARTA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 120.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto aprobado anualmente.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de cualquier modalidad de modificación presupuestaria.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

DECIMOQUINTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

15.1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, que se podrá descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (<https://sede.santiagodelteide.es>) acompañada de la documentación que se describe en dicho ANEXO.

15.2. Lugar de presentación: Los anexos, debidamente cumplimentados, junto con la documentación justificativa requerida, serán presentados de conformidad con los siguientes:

A) Las personas jurídicas, entidades de economía social y sociedades sin personalidad jurídica deberán presentar la solicitud en la sede electrónica del

Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>, al estar obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

B) Las personas físicas, podrán optar entre relacionarse electrónicamente o presentar la documentación por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

15.3. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

A) Del beneficiario o del representante

A.1 En caso de persona física:

- NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Copia de licencia o declaración responsable de apertura de la actividad vigente o en su caso Licencia de Auto-Taxi.
- Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II.
- En el caso de que la persona tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

B.1 Personas jurídicas, entidades de economía social y sociedades sin personalidad jurídica:

- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades beneficiarias que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su NIF por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte.

- Copia de licencia o declaración responsable de apertura de la actividad vigente o en su caso Licencia de Auto-Taxi.

- Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II.

- En el caso de que la persona jurídica o alguno de sus representantes que tuviesen concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberán presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

B) De los gastos subvencionables

- Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en las presentes bases acompañadas de la correspondiente acreditación del pago.

- Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento o contrato de hipoteca del inmueble.

- Si presentan gastos de mantenimiento de Vehículos deberán acompañarse de un certificado de homologación de Taller Autorizado.

- Si presentan gastos de cuotas a la Seguridad Social a cargo de los trabajadores o del beneficiario, la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) y las Relaciones nominales de trabajadores (RNT) (antiguo TC2), o en su caso los pagos realizados a la seguridad social por las cuotas de autónomo o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite su pago y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social por este concepto.

- En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- (1) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide.

- (2) Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.

- (3) Otros recursos.

C) Declaración Responsable.

D) Autorizaciones:

- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Administración Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

E) Documento de Alta de Terceros

• Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Santiago del Teide o en caso de haber alguna variación en los datos existentes se presentará a través de la sede electrónica si se es persona jurídica (<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05>), las personas físicas podrán además presentarlas por los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

DECIMOSEXTA. PAGO.

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Santiago del Teide podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

DECIMOCTAVA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales proporcionados se incorporarán (o actualizarán) a los sistemas de tratamiento del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, Calle La Placeta número 10, CP 38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a trabajadores por cuenta propia y pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@santiagodelteide.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

 <p>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE</p>	<p>CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) Y EMPRESAS DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19</p> <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</p>	<p>ANEXO</p> <p>I</p>
<p>A DATOS DE LA PERSONA / ENTIDAD SOLICITANTE</p>		
NOMBRE Y APELLIDOS (P. FÍSICAS) / RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD		NIF / NIE / CIF
REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE Y APELLIDOS)		NIF / NIE
ACTIVIDAD		EPÍGRAFE
RAZÓN SOCIAL EMPRESA		
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)		
<p>B PERSONALIDAD DEL / LA SOLICITANTE (marcar con una X)</p>		
<p><input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA</p> <p><input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA</p> <p><input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA</p> <p><input type="checkbox"/> ENTIDAD ECONOMÍA SOCIAL</p>		
<p>C SOLICITA</p>		

Le sea concedida subvención, conforme a la documentación anexa, para lo que declara cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda destinada a los trabajadores por cuenta propia (autónomos) y empresas de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

El / la solicitante / Representante legal

Fdo:

D CUENTA JUSTIFICATIVA				
D.1 Resumen de los justificantes aportados e importe total				
Gastos para los que solicita la subvención			Nº Justificantes (1)	Importe Total (2)
	B.1	Cuotas Seguridad Social Empleados		
		Cuotas Seguridad Social Autónomos		
	B.2	Seguros vinculados a la actividad. (3)		
	B.3	Herramientas y/o Aplicaciones Informáticas para teletrabajo o comercio electrónico vinculados a la actividad.		
	B.4	Adquisición de material fungible, Equipos de protección individual o medidas higiénicas sanitarias para combatir el COVID-19.		
	B.5	Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos (necesarios para ejercer la actividad).		
	B.6	Gastos de Energía Eléctrica y comunicaciones.		
	B.7	Gasto de arrendamiento de inmueble comercial.		
	B.8	Cuotas e intereses préstamos hipotecarios.		
	B.9	Gastos servicios profesionales (asesoría)		
Total				
Subvención solicitada (Max. 500,00 Euros)				

- (1) Número de justificantes escaneados que se aportan por cada tipología de gasto.
(2) Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados.
(3) Tras aplicar, en su caso, el correspondiente prorrateo por meses de conformidad con la base Cuarta de la Convocatoria.

El / la solicitante / Representante legal

Fdo:

E**DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la documentación que se adjunta)****1.- En caso de persona física:**

- Solicitud subvención según **ANEXO I**.
- Autorización de representación según **ANEXO II**.
- NIF o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Copia de licencia o declaración responsable de apertura de la actividad vigente o en su caso Licencia de Auto-Taxi.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- En el caso de que la persona tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Justificante de haber presentado el Alta a Terceros a través, de la sede electrónica (<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05>), en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Santiago del Teide o en caso de haber alguna variación en los datos existentes

2.- Personas jurídicas, Entidades de economía social y sociedades sin personalidad jurídica

- Solicitud subvención según **ANEXO I**
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**.
- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Copia de licencia o declaración responsable de apertura de la actividad vigente o en su caso Licencia de Auto-Taxi.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias / comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- En el caso de persona jurídica o alguno de sus representantes que tuviesen concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberán presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Justificante de haber presentado el Alta a Terceros a través, de la sede electrónica (<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05>), en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Santiago del Teide o en caso de haber alguna variación en los datos existentes

3.- DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

- Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "Gastos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Novena "Justificación de la Subvención."
- Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento o Contrato de hipoteca del inmueble.
- Si presentan gastos de mantenimiento de Vehículos deberán acompañarse de un certificado de homologación de Taller Autorizado.
- Si presenta gastos de cuotas de la Seguridad Social a cargo de los trabajadores o del beneficiario, la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) y las Relaciones nominales de trabajadores (RNT) (antiguo TC2), o en su caso los pagos realizados a la seguridad social por las cuotas de autónomo o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite su pago y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social por este concepto.

El / la solicitante / Representante legal

Fdo:

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el **Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide** (CIF: **P3804000B**) que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Santiago del Teide, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@santiagodelteide.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

F	DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Don/Doña:		NIE:
Actuando en nombre y representación de:		
NIF:	en calidad de:	

DECLARA:

que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) Y EMPRESAS DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**, y en particular:

- Que la persona solicitante se comprometo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- Que la persona solicitante o la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Declaración de encontrarse al corriente sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.
- NO** ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).
- SÍ** ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

G	AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante, autoriza al Ayuntamiento de Santiago del Teide a acceder a los datos de los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social de la empresa y/o trabajador autónomo, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda económica con carácter excepcional solicitada Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria Canaria y con la Tesorería municipal. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

El / la solicitante / Representante legal

Fdo:

 ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE	CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) Y EMPRESAS DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN	ANEXO II
A	DATOS DEL/LA REPRESENTADO (Otorgante)	
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF / NIE / CIF
RAZÓN SOCIAL EMPRESA		
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE:

Al objeto de acogerme a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confiero REPRESENTACION a:

B	DATOS DEL/LA REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF / NIE / CIF
RAZÓN SOCIAL EMPRESA		
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO		

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Santiago del Teide, solicitud de subvención al amparo de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19** pudiendo ejercer las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renuncia a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al / la representado / a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito, el / la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del / la otorgante, así como **la copia del NIF de ambos que acompañan este documento.**

Firma del / la representado / a	Firma del / la representante
Nombre y apellidos	Nombre y apellidos

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el **Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide** (CIF: **P3804000B**) que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Santiago del Teide, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@santiagodelteide.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

4807

138298

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

- Modificación de crédito número 30/2021, en la modalidad de crédito extraordinario.
- Modificación de créditos número 31/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

4808

138457

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

VALVERDE

ANUNCIO

4809

137490

Por Resolución de la Alcaldía número 1237 dictada con fecha 29 de julio de 2021, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua

potable y Acometidas y Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento, correspondientes al 2º Trimestre de 2021.

Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncio Electrónico disponible en la sede electrónica (<https://aytovalverde.sedelectronica.es/>), durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de QUINCE DÍAS, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Valverde, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Resolución del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncio Electrónico de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Ramón China Padrón.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

4810

136992

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía número 211, 212, 213 dictada con fecha de 28 de julio de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al Primer trimestre por suministro de agua potable, tasa por recogida domiciliar de basura, y tasa por servicio de alcantarillado público, referidos todos ellos al ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos municipales correspondiente al año 2021, en:

Localidad: Valle Gran Rey.

Oficina de Recaudación: Casa Cultural de Valle Gran Rey, Caidero, número 1.

Horario: De 09:00 a 13:00 horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Suministro de Agua Potable 1º del 2021	25 de agosto al 25 de octubre 2021
Tasa Por Recogida Domiciliaria de Basura 1º del 2021	25 de agosto al 25 de octubre 2021
Tasa por Servicio de Alcantarillado Público 1º del 2021	25 de agosto al 25 de octubre 2021

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades CajaSiete.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valle Gran Rey, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Santos García.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO O CALDERO MELENO”

EXTRAVÍO

4811

136129

Extravío del certificado número 44 de las participaciones números 583, 584 y 585 de la Comunidad de Aguas “SALTO O CALDERO MELENO”, que figuran a nombre de don Santiago Hernández Pérez.

La Orotava, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO O CALDERO MELENO”, Rafael Contreras Cullen.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1